

Historia de un Reencuentro:

El Diplomático José H. García de Quevedo y las Negociaciones España-Japón para el Tratado de 1868¹

Carlos Pérez Fernández-Turégano
(Universidad CEU San Pablo-CEU Universities)

“Todo lo que V.E. ha oído sobre el odio de los japoneses a los europeos es un tejido de imposturas o de inexactitudes. Estos habitantes son dulces y benignos, amigos de los extranjeros y admiradores, como dejo dicho, de su civilización ...”².

Antecedentes

La apertura de los japoneses al exterior, y al comercio con los extranjeros, producida a partir de la segunda mitad del siglo XIX, fue uno de los elementos determinantes, como señala la doctrina, para la modernización de Japón, hasta entonces anclado en un régimen de tintes medievales en lo político, en lo social y en lo económico. La presencia cada vez más fuerte de las potencias occidentales en Asia, su poderío comercial, y militar, y el temor de las nuevas autoridades japonesas a verse al margen del mismo curso de la Historia, hicieron el resto.

¹ Quiero expresar mi agradecimiento a todas las personas que, desde Japón, han hecho todo lo posible para que este trabajo pueda ser publicado. A la Prof. Rei Kufukihara, actual Rectora de la Universidad Provincial de Aichi, y a todas las personas que conforman su equipo. Al Prof. Michio Kamikawa, el Prof. Eiji Otsuka, y la Prof^a Ai Kubozono, Directora del Instituto del que tuvo a bien nombrarme en 2017 Investigador Invitado. También a la Prof^a Miki Itoigawa, siempre tan amable y hospitalaria. Y, por supuesto, al Prof. Hiroaki Kawabata, querido amigo y colega universitario, para quien no tengo palabras para agradecer tantas atenciones personales y en pro de la relación entre nuestras dos Universidades: la Universidad Provincial de Aichi y la Universidad San Pablo CEU (Madrid).

² José Heriberto García de Quevedo, al Primer Secretario del Despacho de Estado, el 7 de diciembre de 1868, desde Nagasaki (Archivo Histórico Nacional –en adelante AHN-, Ministerio de Asuntos Exteriores, TR-162, Número de negociación 240, exp. 1)

Toda la prensa internacional, tanto española como extranjera, se hacía eco del nuevo interés de parte de las autoridades japonesas por abrirse al exterior. A título de ejemplo puede mencionarse lo publicado en la edición del sábado 5 de junio de 1853 del diario *La Presse*, donde podía leerse lo siguiente bajo el título de “Les européens au Japon”: “Les Japonais son, comme l’on sait, les peuples les plus avancés de toute l’Asie orientale. Sans cesse occupés à activer la marche rapide de leur civilisation, ils attendent avec impatience le jour où il leur sera donné d’avoir des relations intimes avec les Européens. Les lettres que nous recevons de divers points du Japon sont unanimes pour nous l’affirmer »³. También en España, su “diario oficial”, la *Gaceta de Madrid*, publicaba en 1844 varias noticias amplias sobre “El Japón y los japoneses”, a modo de relato de las costumbres de esa sociedad, lo que demostraba el interés por el país nipón⁴; se hacía eco de una expedición enviada por el Gobierno de EE.UU. a Japón en 1851 para tratar de vencer la resistencia de este país a firmar cualquier tratado⁵, o anunciaba la posibilidad de que Rusia iniciase relaciones comerciales con Japón en 1854⁶. El *El Eco del País*, del 13 de febrero de 1863, recogía la siguiente información sobre los tratados firmados entre Japón y varias potencias occidentales: “... la historia de los tratados que acaban de celebrar con ese imperio la Inglaterra, Francia, Estados Unidos, Holanda, Prusia y Portugal ... Bueno será empezar por referir sucintamente las primeras relaciones de los europeos con aquella apartada región”⁷, confirmando así la apertura de Japón a las relaciones con otras naciones, dejando atrás su tradicional aislamiento.

Fue ciertamente EE.UU la primera nación que alcanzó un acuerdo comercial con Japón. El ocho de julio de 1853 el comodoro Perry hizo entrega a las autoridades japonesas en la bahía de Edo de una carta del presidente Fillmore en la que solicitaba el inicio de las negociaciones para la firma de un tratado comercial. El 31 de marzo de 1854 se firmó, no sin gran polémica en el propio

³ Diario *La Presse*, del 5 de junio de 1853 (AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores, TR-162, Número de negociación 240, exp. 2).

⁴ *Gaceta de Madrid*, núm. 3517, de 01/05/1844, págs. 1–3, y anteriores.

⁵ *Gaceta de Madrid*, núm. 6256, de 30/08/1851, pág. 3.

⁶ *Gaceta de Madrid*, núm. 552, de 06/07/1854, pág. 2.

⁷ *El Eco del País*, de 13 de febrero de 1863, págs. 3 y 4.

Japón, el Tratado de paz y amistad entre los EE.UU. y el Imperio del Japón⁸. Fue éste el punto de partida para una larga lista de tratados de la misma índole que otras potencias occidentales firmaron con Japón, cuyas copias llegaron al Ministerio de Estado español para su lectura y estudio, pues deberían servir de base al tratado que España quería firmar con Japón; es el caso, por ejemplo, del *Tratado de Paz, Amizade e Commercio entre sua Magestade el Rei de Portugal e Sua Magestade o Imperador do Japao. Feito en Yedo aos 3 d'Agosto de 1860*, o el firmado entre Bélgica y Japón el 10 de septiembre de 1866, así como con otras naciones como Inglaterra, Francia, Italia, Suiza o Dinamarca⁹.

El fin del shogunato Tokugawa, que había gobernado Japón en los últimos doscientos cincuenta años, dio paso en 1868 a la era Meiji que supuso “un rápido proceso de modernización que le llevaría en muy pocas décadas a situarse entre las grandes potencias de la época”¹⁰. Esta nueva situación interna habría de actuar a favor de España, que todavía no tenía relación comercial establecida con Japón. Unos años antes, sin embargo, España ya se había planteado la necesidad de crear una estructura diplomática estable en aquella zona que favoreciera la firma de acuerdos o tratados comerciales con los países del Lejano Oriente. En opinión de Togores, “la evolución de los sucesos que provocaron la apertura de China, la expedición franco-española a la Cochinchina, el auge del comercio y los negocios, habían persuadido a España de la necesidad de mostrar una presencia diplomática efectiva en la zona que garantizase sus intereses en Asia Oriental”¹¹. Gracias a ello, el 9 de febrero de 1865 España firmó un Tratado de amistad, comercio y navegación con China, noticia que fue puesta en conocimiento de los embajadores españoles ante varias Cortes europeas (Londres, París, o San Petersburgo): “El Gobierno de S.M. ha concluido un tratado de amistad, comercio y navegacion con la China y proyecta celebrar otro

⁸ TOGORES SÁNCHEZ, L., “El inicio de las relaciones hispano-japonesas en la época contemporánea (1868–1885)”, en *Revista Española del Pacífico*, n° 5, año V, enero-diciembre 1995, págs. 17–42, 18.

⁹ Copias de estos Tratados se encuentran en AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores, TR-162, Número de negociación 240, exp. 2.

¹⁰ TOGORES, *El inicio de las relaciones hispano-japonesas en la época contemporánea (1868–1885)*, pág. 18.

¹¹ *Ibidem*.

análogo con el Japon”¹².

No pudo hacerse lo mismo con Japón un año antes, pues aprovechando la estancia en París de una embajada japonesa, por el Ministerio de Estado se intimó al embajador español en la capital francesa, Francisco Javier Istúriz, para que promoviese la celebración de un tratado entre las dos naciones. Sin embargo, la respuesta japonesa fue taxativa: “Los japoneses enterados de mis indicaciones, han manifestado que no tienen ninguna clase de instrucciones ni poderes para tratar con los Gobiernos europeos; que han venido a Europa únicamente para hacer una atención al Emperador de los franceses; y que no se creen autorizados a entrar en tratos de ninguna especie con otros Gobiernos”¹³.

Con independencia de estos antecedentes, en todo caso de índole política y comercial, en determinadas partes del Japón se conservaba buen recuerdo de los españoles pues unos años antes se habían producido unos hechos que habían dejado en la memoria de los japoneses una opinión inmejorable sobre este pueblo. Es el caso del arribo en 1864 de un navío español, denominado *Narváez*, a las costas japonesas en busca de ayuda pues se encontraba falto de carbón para navegar. En este sentido, hay que recordar que todavía en aquellos años las islas Filipinas pertenecían a España, y además de todos los puertos comerciales situados en sus costas, en Manila se encontraba el Apostadero. De ahí la navegación de diferentes navíos españoles por esos mares. Además, como se encargaron de recordar al Ministerio de Estado desde la Legación española en Macao en 1866, la relación entre las islas Filipinas y Japón se remontaba al siglo XVII, y era tan intensa que incluso en Manila había un barrio enteramente habitado por japoneses: “V.E. sabe que España fue el primer país cristiano que tuvo relaciones mercantiles de importancia con el Japon, y hacia el año 1600 eran éstas tan seguidas con Manila que acudían constantemente a esta ciudad embarcaciones de aquel archipiélago y había en la misma un barrio entero de japoneses domiciliados y transeúntes”¹⁴.

¹² Carta del ministro de Estado de España a diversos embajadores, de 9 de febrero de 1865 (AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores, TR-162, Número de negociación 240, exp. 2).

¹³ Carta del embajador español en París al Primer Secretario de Estado, de 24 de junio de 1864 (AHN, Ministerio de Asuntos exteriores, TR-162, Número de negociación 240, exp. 1).

¹⁴ Carta de la Legación de España en China al Ministerio de Estado, de 6 de septiembre de 1866 (Ibidem).

En relación con la llegada a Japón de la corbeta *Narváez*, su comandante y teniente de navío Eugenio Sánchez y Zayas, decidió en julio de 1864, como se ha dicho, dirigir el rumbo al Japón, concretamente a Nagasaki. A este puerto arribó el 9 de julio, entablado inmediatamente negociaciones amistosas con las autoridades de esta ciudad. Allí permaneció seis días, durante los cuales pudo apreciar dos notas que se repetirían en los años siguientes en las cartas o comunicaciones de todos los españoles, civiles o militares, que visitaron Japón. Por un lado, la enorme diferencia de carácter entre el pueblo chino y el japonés, siempre en beneficio de éste último, como se demostró con la extraordinaria amabilidad y cortesía de las autoridades japonesas y de su pueblo con los españoles de la *Narváez*:

“En esta visita tuve ocasión de notar la exquisita política de los oficiales japoneses, muy distinta por su cortesanía y su dignidad de la familiaridad y zalamería que se nota en los mandarines chinos ... Por todas partes hemos encontrado afabilidad en las miradas, sonrisa en la boca, atención en los ademanes ... En resumen todos en esta corbeta han salido materialmente encantados del Japón y yo debo confesar que también lo estoy. Aquello es decididamente lo mejor de Asia”.

Y, por otro lado, su grado de civilización y espíritu de modernidad en comparación, de nuevo, con China:

“El Japón tiene su civilización propia y camina además a paso de gigante hacia la civilización europea, que amolda a la suya y de la cual toma con avidez las ciencias y las artes útiles ... Las ciencias, las técnicas y las artes de Europa tienen aulas en muchas poblaciones del Japón. Yo he tenido a bordo oficiales de marina japoneses que hablaban inglés, francés y holandés ... Nada de lo que antecede se ve en China”¹⁵.

Aún mucho más relevantes fueron, sin lugar a duda, los acontecimientos sucedidos con diversos naufragos japoneses, perdidos en el mar, y que encontrados por barcos españoles fueron devueltos sanos y salvos a tierras

¹⁵ Despacho 1535 dirigido al Ministro de Marina, remitido desde Cavite el 23 de agosto de 1864 por la Comandancia General de Manila del Apostadero de Filipinas. Se “Traslada oficio del comandante de la *Narváez* relativa las operaciones verificadas durante su campaña en China con la Legación” (RODAO, F., “El primer barco español en el Japón Bakumatsu”, en *Revista Española del Pacífico*, nº 8, año VIII, 1998, págs. 243–259).

japonesas. En dos ocasiones distintas, solo en los diez años previos a la firma del Tratado de 1868, tenemos constancia escrita de estos hechos. La primera de ellas la conocemos por una carta que el gobernador superior civil de Filipinas dirigió al Ministerio de Ultramar el 28 de mayo de 1867 y que por orden de la reina Isabel II se remitió al ministro de Estado. En este papel, tras exponer su deseo de reanudar con Japón “... los lazos de vecindad que en los siglos pasados han sido estrechos, cuando no íntimos ...”, relataba lo sucedido en febrero de 1859 cuando unos naufragos japoneses fueron auxiliados por las autoridades españolas:

“El noble proceder de este Gobierno Superior con los tripulantes de un champan o barca japonesa, que en febrero de 1859 naufragaron en las islas Catanduanes, siendo recogidos por el Alcalde mayor de Albay, auxiliados generosamente en Manila y llevados a [...] por cuenta de estas Cajas, dejó al Gobierno japonés tan satisfecho que hizo cuantiosos regalos al mencionado Cónsul. Debió esta circunstancia evocar en aquel país gratos recuerdos de los tiempos en que eran tan cordiales las relaciones entre ambos gobiernos que se enviaban mutuamente embajadas y regalos ...”¹⁶.

A este hecho se refirió también el gobernador superior de Filipinas, teniente general del Ejército José de la Gándara, en carta dirigida en 1868 a los ministros de Negocios Extranjeros de Japón. Recordaba lo ocurrido nueve años antes con los naufragos, quince en total, y las muestras de gratitud de las autoridades y población civil japonesa a los españoles. El relato merece la pena transcribirlo por sus amistosos términos:

“No es la primera vez que con obras semejantes el Gobierno de Filipinas se dirige al de V.V.EE., pues ya en 1859 salvamos aquí a otros naufragos, que fueron devueltos a su patria de la misma manera, mereciendo que el [...] Tiang-Ki, en nombre del [...] Ministro de Marina del Taicun, escribiese desde Nippon el noveno mes del reinado de [...] una carta muy satisfactoria y llena de gratitud para España, cuyo documento conserva en este Gobierno Superior en sus archivos como una prueba de la amistad del Japon”¹⁷.

¹⁶ Carta del gobernador superior civil de Filipinas al Ministerio de Ultramar, de 28 de mayo de 1867 (AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores, TR-162, Número de negociación 240, exp. 1).

¹⁷ Carta del gobernador superior de Filipinas, José de la Gándara, a los Ministros de Asuntos Extranjeros del Japón, de 1 de febrero de 1868 (Ibídem).

Se conoce el contenido de la respuesta del Gobierno japonés gracias a una comunicación que la Secretaría del gobernador superior y capitán general de Filipinas José de Cuculla, envió a Madrid. La respuesta, inserta en una caja ad hoc, y que iba acompañada de otras dos cajas con diferentes regalos, estaba dividida en dos partes bien distintas. En la primera se agradecía con gran efusividad su comportamiento a las autoridades españolas:

“El año pasado un navío de mi Imperio hallandose en alta mar y próximo a vuestras posesiones, fue acometido por un huracán, obligándole a arribar a vuestro país (de la España) donde fue asistido con abundancia y protegido. Vuestro Gobierno de España recordándose de los deberes entre vecinos y teniendo compasión de los naufragos, sin conocerlos, los asistió con vestidos y alimentos, curándolos y remitiéndolos a poco tiempo a Emuy al cargo del Consulado español. Vos los habéis remitido a nuestro Imperio por un navío Inglés ... Por un comportamiento sin igual, es deber de mi Gobierno tributaros las más expresivas gracias. Vos Señor Cónsul debéis informar al Gobierno de vuestra Reyna de España de mis reconocimientos ...”.

pero en la segunda parte denunciaba el error cometido por el antecesor en el cargo del gobernador Cuculla, quien había señalado erróneamente en la carta enviada a Japón junto con los naufragos que esta nación pertenecía a China. El Gobierno japonés reafirmaba la tradicional independencia del Japón:

“Examinando de nuevo vuestra carta he encontrado una expresión de que el Imperio pertenece a la China: esto es inexplicable. Nuestro Gobierno que se halla situado al Oriente desde la más remota antigüedad, ha sido un Imperio independiente. En el mundo no existe un Imperio a quien hayamos pertenecido. Esta expresión que es en sí de poca importancia, toca a la reputación de nuestro Imperio y es porque os la explico esperando que sabréis disculparme”¹⁸.

Este error fue calificado por el propio Cuculla como “inexplicable”, pidiendo perdón por lo sucedido a las autoridades japonesas:

“Restame manifestar a V.E. mi sentimiento por la frase que tan justamente ha llamado su atención en la carta que le dirigió el Cónsul (hoy ausente) al remitir los naufragos. Él no duda ni puede dudar ningún hombre sensato y medianamente instruido que el Imperio del Japon ha sido independiente desde

¹⁸ Respuesta del Gobierno japonés al cónsul de España en Emuy (AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores, TR-162, Número de negociación 240, exp. 2)

la más remota antigüedad. No sé como un yerro tan craso se ha estampado en la carta, y no puedo atribuir semejante falta sino a una ignorancia y equivocación lamentable del intérprete que tradujo la carta. Saludo a V.E. con toda la consideración deseándole mayores felicidades”¹⁹.

A pesar de este lamentable equívoco, la gratitud en Japón hacia España era infinita. Por eso, no es de extrañar que el anteriormente citado comandante de la *Narváez* concluyera lo siguiente acerca de su breve estancia en Nagasaki: “Hemos estado en Nagasaki de la propia manera que pudiéramos estar en Manila. Yo he cuidado de que por nadie del buque se diera el más leve motivo de disgusto en la población y ellos por su parte se han esmerado en que los españoles salieran de Nagasaki contentos con los japoneses”. En definitiva, los españoles se sintieron como en casa, y los japoneses pusieron todo de su parte para que así fuera.

La segunda vez en que las autoridades españolas socorrieron a unos naufragos japoneses se produjo en 1868, cuando ocho pescadores, entre ellos una niña de doce años de edad, fueron encontrados por un barco inglés en una canoa cerca de las islas Batanes. Trasladados a un navío español, el *Purísima Concepción*, pues el inglés se dirigía a Londres, desembarcaron en Manila donde siete de ellos fueron acogidos en el Hospicio de San José (uno había fallecido de cólera días antes). El gobernador superior civil de Filipinas se interesó inmediatamente por su estado, su filiación y su lugar exacto de residencia, pues su intención era devolverlos sanos y salvos al Japón. Ante la ausencia de un intérprete japonés, pues no pudo encontrarse ninguno de esta lengua entre los comerciantes de Manila, se procedió a estudiar sus pasaportes, de lo que se dedujo que eran naturales de la localidad de To-Lindi, en la provincia de Chinping. La decisión del gobernador español de Filipinas, comunicada el 3 de febrero al Ministerio de Ultramar, fue enviar inmediatamente a los siete naufragos a Japón, protegidos por dos militares españoles:

“... me he visto precisado a disponer, en uso de mis facultades gubernativas, que se abone el pasaje de los naufragos hasta el Japón ... toda vez que los dos mil escudos asignados para naufragos y extranjeros se hallan íntegros en el Tesoro, fundándome en ser este un caso especial que envuelve un deber de

¹⁹ Carta de José de Cuculla al ministro de Marina de Japón, de 15 de enero de 1861 (Ibídem).

humanidad y conveniencia política, encarecida en diferentes reales órdenes por el Gobierno de S.M”.

Una de las reales órdenes a las que se refería el gobernador era la de 24 de octubre de 1861, en virtud de la cual se había recomendado al Gobierno Superior de Filipinas que, si acaso se presentasen algunos japoneses en esas islas, se debían dar órdenes para ser bien acogidos con el fin de llegar a obtener por ese medio igual acogida los españoles en Japón. Continuaba el gobernador superior de las islas Filipinas su relato del envío de los siete náufragos a Japón:

“... decentemente vestidos, por cuenta de los fondos del mismo Hospicio de San José donde se hallaban, los siete náufragos están dispuestos para marchar por el correo que sale el 6 del presente, conduciéndolos el Capitán de Fragata D. Claudio Montero y el Coronel Graduado Teniente Coronel y Ayudante a mis órdenes D. Victoriano López Pinto, a quienes por disposición mía ha facilitado la Intendencia doce millares de cigarros esmerados para que puedan a su arribo al Japón corresponder a los obsequios que reciban de aquel Gobierno ...”²⁰.

Claudio Montero y Victoriano López, al mando de la expedición, eran portadores de una carta de José de la Gándara, gobernador superior de Filipinas y teniente general del Ejército, dirigida a los Ministros de Negocios Extranjeros del Japón. Además de relatar todos los hechos, fue éste además el medio utilizado por España para anunciar el futuro y próximo viaje de una embajada, cumpliendo así con la promesa dada por las autoridades japonesas de que España sería una de las primeras naciones en firmar un nuevo tratado con Japón cuando las circunstancias lo permitieran:

“... cuando los ministros de Negocios extranjeros de S.M. el Taicun el día 22 del tercer mes del año 1º de Bien Kin, participaron desde Yedo a la España, por conducto de Mr. [...] Harris, ministro residente en los Estados Unidos en el Japon, que este imperio no podía por ciertas circunstancias hacer entonces nuevos tratados; pero tan pronto como aquellas circunstancias desapareciesen sería España de las primeras admitidas a comerciar en el país”²¹.

²⁰ Carta del gobernador superior civil de las islas Filipinas, al Ministerio de Ultramar, de 3 de febrero de 1868 (Ibídem).

²¹ Carta de José de la Gándara, gobernador superior de Filipinas, a los Ministros de Negocios Extranjeros de Japón, de 1 de febrero de 1868 (Ibídem, exp. 1).

Y concluía, además de recordando el caso de los naufragos de 1859, recalcando sus propios méritos, y por tanto los de España, en este caso concreto: “... no solo he cumplido con respeto sus órdenes para salvar a esos naufragos de la muerte que no podían evitar, sino que me he esmerado en alimentarlos, porque desfallecían de hambre, en vestirlos, porque estaban desnudos, y en agasajarlos y tratarlos con tanto amor como si fueran españoles, enviándolos ahora a su país, acompañados por un marino y un militar, que los entregarán a VV.EE. de mi parte, rogándolos que miren todas estas cosas como una pequeña prueba de la amistad y cortesía que España desea mantener u mantendrá siempre con el Japón”²².

Como era de esperar, el recibimiento en Japón al barco español que llevaba los naufragos fue espléndido, colmándoles de agradecimientos de todo tipo: “... haciendo entrega de los naufragos á los Gobernadores de Yokohama, quienes les dispensaron la más benévola acogida, dándoles las gracias con una comunicación, de la que acompañan copia, por la humanitaria conducta que las autoridades españolas han observado con los naufragos; y por conducto de los comisionados citados han remitido al Capitan General de Filipinas un regalo ...”²³.

Con estos hechos en la memoria de los japoneses, en España la persona elegida para llevar a cabo las negociaciones con Japón fue el diplomático José Heriberto García de Quevedo. ¿Quién era García de Quevedo? Había nacido en Coro (Venezuela), en 1819, hijo de Josefa María Drouin de la Bourdonnise y de Pedro Tomás García de Quevedo. Contrario a la independencia de su país, su padre emigró a Puerto Rico. Desde allí José Heriberto viajó primero a París y después a Madrid para estudiar Leyes. Gran viajero y políglota, dominaba varios idiomas: alemán, inglés, italiano, francés e inglés, además del latín y el griego. Residente en España desde 1846, abrazó la causa monárquica hasta el punto de defenderla en varios duelos con periodistas contrarios a Isabel II. Como nos cuenta su biógrafo, Rodríguez Gutiérrez, fue famoso su enfrentamiento con Pedro Antonio de Alarcón, director de *El Látigo*: “García de Quevedo, cuya habilidad como tirador era célebre en el Madrid de la época, prefirió perdonar la

²² Ibidem.

²³ Nota del Ministerio de Estado, de 17 de julio de 1868 (Ibidem).

vida al joven periodista y disparar al aire”²⁴.

El 4 de agosto de 1856, tras la caída definitiva de Espartero, fue nombrado por la reina Isabel II “Encargado de Negocios y Cónsul general de España en la República de Venezuela”, volviendo así al país que le vio nacer²⁵. Justo antes de asumir el encargo de la negociación del tratado con Japón, García de Quevedo había participado en 1863, en calidad de delegado personal de Isabel II, en la Conferencia Internacional de Ginebra en la que se fundó la Cruz Roja²⁶.

Viaje a Japón, negociaciones y firma del Tratado

Finalmente, el 17 de diciembre de 1867 García de Quevedo fue nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en China, desde donde saldría para negociar con las autoridades japonesas el nuevo tratado: “En atención a las circunstancias que concurren en Don José Heriberto García de Quevedo, Mi Ministro residente que ha sido en Múnich, Vengo en nombrarle Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en China. Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete. El Ministro de Estado, Lorenzo Arrazola”²⁷. Nombramiento éste que se hizo extensivo “con igual carácter cerca del rey de Anam”²⁸.

El 21 de enero de 1868 se redactaron en Palacio las “Instrucciones dadas al Sr. García de Quevedo para negociar el tratado con el Japon”. Se trataba de un extenso documento de cuatro páginas en el que, como era lógico, se hacía alusión en primer lugar, aunque brevemente, a los antecedentes de las relaciones entre ambas naciones, especialmente en el siglo XVII; a la casi exclusiva presencia de los holandeses como única representación occidental en Japón; al tratado firmado

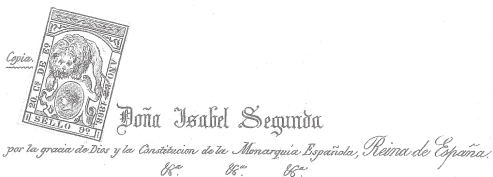
²⁴ RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, B., “García de Quevedo, José Heriberto”, voz biográfica en *Diccionario Biográfico Español*, Madrid, 2011, t. XXII, pág. 222.

²⁵ Nombramiento de José Heriberto García de Quevedo como Encargado de Negocios y Cónsul General de España en la República de Venezuela, de 4 de agosto de 1856 (AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores, PP 416, exp. 5372).

²⁶ RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, *García de Quevedo*, pág. 222.

²⁷ Nombramiento de García de Quevedo como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en China, de 17 de diciembre de 1867 (AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores, PP 416, exp. 5372).

²⁸ Nombramiento de García de Quevedo como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca del rey de Anam, de 28 de enero de 1868 (Ibídem).



Por cuanto atendiendo a las circunstancias que concurren en el Sr. Don José H. García de Quevedo he tenido á bien por mi Decreto de diez y siete del actual nombrarlo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en China con el sueldo designado á dicho cargo en el presupuesto vigente.

Por tanto mando á todas las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas si reciben, fueren, y tengan por el sueldo extraordinario y Ministro Plenipotenciario en China y que en el uso y ejercicio de vuestro cargo no se pongan impedimento alguno, antes bien guardar y hacer guardar al efecto todas las honras, franquicias, prerrogativas y exenciones que se corresponden.

El presente Decreto será nulo si carece de los requisitos prevenidos en mi Real Decreto de 23 de Noviembre de 1867, quedando archivada la copia respectiva con la fecha de expedición, del destino á que se refiere.

Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1867.

(L. S.) firmado: Yo la Reina. Refrendado: El Ministro de Estado, Lorenzo Arraiza.

A Don José H. García de Quevedo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en China.

En cumplimiento de lo que S. M. se dignó mandar en este Decreto, acordado por el Señor Ministro, el interesado tomó posesión del destino correspondiente, el día diez y siete de Mayo último.

Queda registrada y archivada la copia de este documento con arreglo á lo dispuesto.

Madrid 16 de Diciembre de 1868. El Subsecretario - Juan Vador.

Es conforme

Imagen 1:

Nombramiento de José H. García de Quevedo como Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario, de 23 de diciembre de 1867 (Archivo Histórico Nacional, Mº Asuntos Exteriores, PP 416, Exp. 5372).

entre EE.UU. y Japón en Kanagawa el 31 de marzo de 1854, así como a los tratados concertados por Japón, después de este primero, con Francia, Rusia, Portugal, Prusia, Dinamarca, Italia, etc. Igualmente, se hacía alusión a la decisión del gobierno japonés de 2 de mayo de 1861 de no volver a celebrar, por el momento, tratado de comercio alguno con los países que hasta entonces no lo habían hecho, medida de la que se retractaron en 1864 cuando signaron un nuevo tratado con Suiza. Asimismo, se insistía a García de Quevedo en las gestiones a realizar con los representantes en Japón de Francia, Inglaterra, Estados Unidos,

Rusia y Países Bajos con el fin de que le auxiliasen en las negociaciones. Por último, se le recomendaba valerse de “un buen intérprete de lengua japonesa”, que las negociaciones se llevasen a cabo en Yedo y, sobre todo, informarse “... de lo que hayan hecho los Plenipotenciarios de las otras Potencias en cuanto a las visitas y atenciones de etiqueta y cuestiones de forma, para seguir las prácticas establecidas, evitando que se susciten cuestiones de orden secundario que puedan influir desfavorablemente en el buen éxito de la negociación”²⁹. A las *Instrucciones* se acompañaba un “*Proyecto de Tratado, de amistad, y comercio, y navegación entre S.M. la Reina de las Españas y S.M. el Emperador del Japon*”, en veinte páginas manuscritas, inspirado en buena parte en el articulado de los tratados que ya habían firmado otras potencias occidentales con Japón.

Trasladado en primer lugar a China, y a punto de emprender el viaje a Japón, García de Quevedo comunicaba al Ministerio de Estado que necesitaba le enviasen las credenciales para presentarse allí ante la autoridad, que no era otra que el Mikado, pues éste, tal y como relataba el recorte de un periódico inglés que adjuntaba a su carta, era ya la única autoridad reconocida en buena parte del territorio japonés:

“Muy Señor mio: según todas las noticias que tengo, confirmadas por el adjunto recorte de un periódico del Japon que me envió el Cónsul en Shanghai, la autoridad del Mikado es reconocida sin contradicción en toda la parte, hoy tranquila del territorio japonés; y como el único inconveniente que tuvo V.E. en darme credenciales para dicho país, fue el ignorar a quien debían dirigir dichos documentos, tengo la honra de decir á V.E. que debe ser al Mikado, reconocido hoy como único soberano de aquel imperio”³⁰.

¿Qué decía el diario?: “Here and at Osaka the authority of the Mikado is fully acknowledge and everything is perfectly quiet”. El día 10 de julio salió el Enviado y Plenipotenciario español para Japón, definitivamente a bordo de un buque mercante, pues al final no se había encontrado un navío de guerra en condiciones para efectuar el traslado y llegar a Japón con el suficiente decoro y respeto hacia las autoridades de este país. En efecto, el viaje lo efectuó en el

²⁹ “Instrucciones dadas al Sr. Garcia de Quevedo para negociar el tratado con el Japon” (AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores, TR-162, Número de negociación 240, exp. 2).

³⁰ Carta de García de Quevedo al Ministerio de Estado, de 2 de julio de 1868 (Ibidem, exp. 1).

vapor *Phase*, arribando al puerto de Yokohama el día 8 de agosto, como así comunicó a España en su primera misiva desde suelo japonés. Esta carta aporta datos esenciales sobre la situación en Japón, pues la guerra civil no parecía haber concluido del todo al controlar las tropas del Taicun la zona norte. Además, y esto era quizás lo más importante, García de Quevedo se dio cuenta de que a pesar de las promesas hechas anteriormente a España por las otras potencias que habían firmado ya tratados similares con Japón, sus representantes no parecían estar tampoco muy contentos con la llegada del diplomático español, pues seguramente le veían como enviado de un país que vendría a disputarles el comercio con Japón. Esta sensación se vio corroborada meses después por el propio García de Quevedo, que poca ayuda obtuvo del resto de las potencias occidentales para la firma del tratado, con alguna excepción.

El 22 de agosto daba cuenta García de Quevedo de los primeros contactos con las autoridades japonesas de Yokohama, a las que había anunciado su deseo de firmar un tratado, a lo que éstas habían respondido afirmativamente desde el primer momento. Por tratarse del relato de los primeros tratos propiamente diplomáticos entre España y Japón en muchos años, se reproduce aquí buena parte de su contenido, como muestra del buen ambiente reinante en esa primera toma de contacto:

“Muy Señor mio: según tuve la honra de decirle a V.E. en mi despacho n° 64 de 11 del corriente, el 10 dirigí al pro-Ministro de negocios extranjeros residente en este puesto una concisa nota participándole mi llegada y el objeto de mi viaje. Contestóme el 13 diciéndome que había dado cuenta de ello al Supremo Gobierno y que me comunicaría su respuesta, felicitándome al mismo tiempo por haber escapado á los peligros de la mar, etc. Contestéle agradeciéndoselo y pidiéndole una entrevista a la cual accedió inmediatamente. En ella hablamos, presentes los demás pro-Ministros, del tratado. Yo les dije que España no pedía ni una línea más que las demás potencias, pero que no podría conformarse con una menos; que nuestro tratado no era mas que una copia de los anteriormente celebrados entre el Japon y las Potencias que nos habían precedido y que esperaba no hallar dificultades en mi negociacion. Contestáronme que el Gobierno estaba dispuesto a hacer el tratado con España; que si, en efecto, no había en él alguna nueva exigencia, la negociacion sería fácil y rápida, y que solo esperaban la respuesta de su Gobierno ...”³¹.

³¹ Carta de García de Quevedo al Primer Secretario de Estado del Despacho de Estado, de 22 de

No obstante, en la misma carta ya avanzaba que las autoridades japonesas no iniciarían negociaciones con España hasta concluir los tratados con Suecia y Noruega, que se dilataban en el tiempo por determinadas modificaciones en las condiciones sugeridas por los ministros japoneses de Asuntos Extranjeros.

Transcurridos casi dos meses desde su llegada, el 30 de septiembre García de Quevedo manifestaba por escrito al Primer Secretario del Despacho de Estado su lamento ante la escasa o nula ayuda recibida de las que él denominaba “naciones amigas”: “Menos favor y ayuda de los que podía esperar he tenido hasta ahora y supongo que tendré en delante de los Representantes de las naciones amigas: no por mala disposición suya ni falta de deseo, sino por la división intestina y sorda guerra que hay entre ellos, lo cual me obliga a ser sumamente circunspecto y reservado para evitar complicarme en sus desavenencias”; a lo anterior sumaba la precaución propia de los japoneses en todos los negocios y la guerra civil para confirmar que aún no había comenzado las negociaciones propiamente dichas: “sea por la lentitud natural a estas gentes sea porque los últimos acontecimientos políticos y militares de que hablaré después lo hayan impedido, el hecho es que aún no he comenzado las negociaciones”. No obstante, imbuido de confianza en sí mismo, señalaba que “... para principios de Noviembre podré remitirle el tratado”. ¿Por qué esta seguridad en el buen final de las negociaciones? Sin duda alguna, como manifestaba en la misma carta, a ello contribuía el contenido de las comunicaciones, que no negociaciones, que había mantenido con el Gobierno japonés y, sobre todo, la estabilidad que poco a poco iba señoreándose del territorio japonés:

“... pero los acontecimientos de más bulto y que parecen seguros puesto que han sido anunciados por el Gobierno japonés, son la apertura de Yeddo al comercio extranjero que, según dicen, debe verificarse mañana, y la venida del Mikado a dicha ciudad para fijar en ella su residencia, lo cual tendrá lugar en todo el mes de octubre. Ambas cosas combinadas, si se realizan, son una verdadera revolución muy favorable a las relaciones europeas”³².

El transcurso de los días y los acontecimientos vinieron a darle la razón. El día

agosto de 1868 (Ibídem).

³² Carta de García de Quevedo al Primer Secretario del Despacho de Estado, de 30 de septiembre de 1868 (Ibídem).

3 de noviembre de 1868, desde Yokohama, comunicaba, por fin, la conclusión de las negociaciones tras solo tres reuniones previas con las autoridades japonesas:

“Muy Señor mio: tengo la honra de participar á V.E. que el día 31 del pasado terminaron las negociaciones del tratado de paz, amistad y comercio que, en obediencia a las órdenes de V.E. me trajo a este país. Tengo la satisfacción de decir a V.E. que a pesar de las dificultades que me suscitaban ... el nuestro [se refiere al Tratado] ha sido negociado y concluido en solo tres conferencias tenidas el 26, 29 y 31 del pasado octubre”³³.

El día 12 de noviembre del mismo año se firmó definitivamente el Tratado de amistad, comercio y navegación entre España y Japón, como comunicó el plenipotenciario español anunciando además el envío a España de las tres versiones previstas: “Muy señor mio: con Don Francisco Otín Secretario de esta Legación, tengo la honra de remitir a V.E. el ejemplar del Tratado entre España y el Japón que acabo de firmar. Van unidas según costumbre las tres versiones española, francesa y japonesa, el todo encerrado en un tubo de latón a fin de defenderlo de cualquiera accidente en tal larga travesía”³⁴.

El mismo día de la firma el Plenipotenciario español, en cumplimiento de las estrictas reglas de la diplomacia, y queriendo corresponder a los regalos de las autoridades japonesas (mermeladas, pollos, piezas de seda, etc.), proponía al Primer Secretario del Despacho de Estado el envío desde España de algunos regalos para entregar a los representantes japoneses en las negociaciones: “... creo que con dos o tres mil duros empleados discretamente en armas de nuestras fábricas de Trubia y productos de nuestra industria como paños, por ejemplo, basta para que España quede airosa”. Mencionaba también entre los futuros destinatarios de esos presentes a Mr. Wilkinson, intérprete de la Legación de Inglaterra y “... a un intérprete japonés de la Legación llamado Seioda, quien me ha ayudado no poco en las últimas conferencias”³⁵.

En el mismo sentido, García de Quevedo, hombre honorable y siempre tan pendiente de los detalles, envió a España seis días después de la firma del

³³ Carta de García de Quevedo al ministro de Estado, de 3 de noviembre de 1868 (Ibídem).

³⁴ Carta de García de Quevedo al secretario del Despacho de Estado, de 12 de noviembre de 1868 (Ibídem).

³⁵ Carta de García de Quevedo al Primer Secretario del Despacho de Estado, de 12 de noviembre de 1868 (Ibídem).

Tratado el nombre del intérprete japonés que le asistió en las negociaciones proponiendo algún regalo o recompensa para él: “El nombre del Secretario intérprete japonés que asistió a las Conferencias de nuestro tratado y que debe ser incluido en la lista de los agraciados con algun regalo es Koyasi Tetengaro. El se titula 1er intérprete. Yokohama 18 de Noviembre de 1868”³⁶.

Tras la firma del Tratado, García de Quevedo tuvo conocimiento de haberse producido en España el desencadenamiento de la revolución denominada la *Gloriosa*, que puso fin al reinado de Isabel II y dio paso al Sexenio Revolucionario. Fiel a la reina y al régimen, decidió dimitir de su empleo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en China, como así comunicaba al ministro de Estado en una durísima carta fechada en Sanghai el 12 de diciembre de 1868. Un día antes había enviado a España las cuentas de los gastos extraordinarios hechos por la Legación en China en su viaje de ida y vuelta a Japón para la negociación del tratado, gastos que ascendían a 1.796, pesos “desde 18 de julio en que salió la Legación de Pekín, hasta el 9 de Diciembre en que volvió a Shan-Hay”³⁷. Por la relevancia de esa carta, se reproduce casi íntegra, comenzando por el primer párrafo en el que, alegando razones de honor, anunciaba su dimisión:

“Exmo. Señor. Mui señor mio: Confirmada por varios conductos la noticia de la revolución que ha arrojado del trono y del suelo de la patria á S.M. la Reina Doña Isabel 2ª y a la dinastía legítima, faltaría yo a los más elementales deberes que mi sangre y educacion asi como mis notorios antecedentes me imponen, si retardase un solo momento más el enviar a V.E. la dimisión del puesto que debía a la confianza de mi augusta Soberana”³⁸.

A continuación, García de Quevedo explicaba más detallada y fundadamente los motivos de una decisión en todo caso triste para él, demostrando al exponerlo gran franqueza y valentía:

“Inútiles, e indigno sería de mi y de V.E. el que tratase yo de disimular u

³⁶ Carta de García de Quevedo al Ministerio de Estado, de 18 de noviembre de 1868 (AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores, TR-162, Número de negociación 240, exp. 2).

³⁷ Carta de García de Quevedo al Ministerio de Estado, de 11 de diciembre de 1868 (AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores, PP 416, exp. 5372).

³⁸ Carta de García de Quevedo al ministro de Estado anunciando su dimisión, de 12 de diciembre de 1868 (Ibidem).

ocultar a amigos como a enemigos la suprema amargura que desborda en mi corazón al dejar consignada en las líneas que anteceden esta resolución mía, tan forzosa como irrevocable. Al aceptar este lejano puesto, tan impropio de mi situación y aspiraciones, gozando de la confianza más ilimitada de mis augustos soberanos, y en posesión del respeto, me complazco en creerlo así, de todos los partidos políticos de España, me lisonjeaba la idea de unir mi nombre a una serie de tratados beneficiosos entre mi noble patria y varias de las naciones de Extremo Oriente. Esta fundada esperanza me hizo desoir las repugnancias mismas de la augusta Princesa que hasta hace tan poco tiempo fue nuestra comun y legítima Soberana, y las que naturalmente debían inspirarme para tan lejanas peregrinaciones, mis años ya no cortos y mi salud quebrantada por una prolongada residencia en tan contrarios climas, no por elección mía, sino en obediencia a las órdenes de mis superiores y en servicio de la patria común”³⁹.

Sin embargo, lo que más le había dolido había sido la traición de muchos de sus amigos a la reina Isabel II, entre los que citaba al propio ministro de Estado. Todos ellos, decía, ya no significaban nada para él: “la mayor parte de mis amigos ha muerto para mí”.

Unos días después, desconociéndose en todo caso en España la noticia de su dimisión, fue cesado como tal Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en virtud del decreto de 19 de diciembre de 1868 firmado por el ministro de Estado Juan Álvarez de Lorenzana: “En virtud de las facultades que me competen como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Estado, vengo en relevar del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Magestad el Emperador de las Chinas y de su Magestad el Rey de Annam a Don Jose Heriberto Garcia de Quevedo, declarándole cesante en el haber que por clasificación le corresponda. Madrid diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho”⁴⁰.

De regreso ya hacia España, y establecido por unos días en Hong-Kong, García de Quevedo recibe la noticia de su destitución y el nombramiento de su sustituto. En su carta al ministro de Estado, de nuevo acusadora en sus términos e irónica en su espíritu, recalca que su dimisión se había producido una semana antes de su cese, lo que quiere dejar muy claro para salvar su honor:

³⁹ *Ibidem*.

⁴⁰ Decreto de 19 de diciembre de 1868 (*Ibidem*).

“Tengo la honra de avisar a V.E. recibo de su despacho nº 46 de 19 de Diciembre en el cual se sirve participarme el nombramiento de Don Alfonso Pastrot y Chaval para reemplazarme en este puesto. Doy a V.E. gracias por haber esperado un trimestre desde el triunfo de la revolución para destituirme, lo cual prueba cierta consideración, que no se refleja por cierto en el decreto de V.E. que me concierne; pero yo me hago cargo de que habria sido muy mal visto por los que hoy imperan, el tratar con justicia y decoro a un partidario de la dinastía caída. Solo me resta decir a V.E. que mi dimisión es siete dias anterior a mi destitución y que no fue antes por estar esperando la noticia oficial de la revolución, para no incurrir en la nota de precipitado”⁴¹.

El 17 de marzo de 1869, García de Quevedo, quien todavía no había llegado a España, escribía al ministro de Estado pidiendo noticias acerca de la llegada a España del señor Otín, portador del Tratado firmado, pues temía, a falta de noticias, que le hubiera sucedido algo: “... y como V.E. no me acusa recibo de dicho Tratado siendo asi que me escribe sobre otro asunto con fecha del 12, tengo serios temores de que haya ocurrido algun grave contratiempo á dicho Señor Otín, pues le conozco a fondo y es incapaz de haber diferido la entrega del citado importante documento, mas allá del tiempo necesario para presentarse á V.E. sin el polvo del camino”⁴². Pocos días más tarde, efectivamente, recibió confirmación de haber llegado a Madrid Otín, secretario de la Legación, con el ejemplar del Tratado, y comunicándole los siguientes pasos a dar por el Gobierno provisional para su definitiva aprobación y ratificación:

“... El tratado de amistad y comercio que ha negociado y firmado V.E. en union con los Plenipotenciarios del Emperador o Tenno de aquel Imperio será sometido á la aprobacion de las Cortes, despues de haber oido acerca de él al Consejo de Estado, para poder ratificarlo ...”,

además de agradecerle los servicios prestados y ponerle en noticia de una primera recompensa otorgada por el Gobierno a sus colaboradores en las negociaciones: “En el interin debo manifestar a V.E. que el Gobierno provisional ha visto con aprecio el celo e inteligencia con que ha llevado su importante cometido, reservándose recompensa oportunamente a las personas que

⁴¹ Carta de García de Quevedo al ministro de Estado, de 14 de febrero de 1869 (Ibídem).

⁴² Carta de José H. García de Quevedo al ministro de Estado, de 17 de marzo de 1869 (AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores, TR-162, Número de negociación 240, exp. 2).

manifiesta le han auxiliado en la negociación, si bien conformándose con los deseos expresados por V.E. ha concedido desde luego con fecha 26 de Enero último la Cruz de Caballero de Ysabel la Católica al 1er Intérprete de la Legación de Francia en Japón, Mr. Albert Charles Dubousquet⁴³. Quizás de esta manera se pretendía corregir el error cometido por el Gobierno cuando le cesó, pues en ese momento ni siquiera se le agradecieron los servicios prestados, incumpliendo una regla diplomática y como era costumbre en estos casos, más aun si los hechos eran merecedores de tal agradecimiento, como era el caso.

Ya en Madrid, García de Quevedo, tan cuidadoso como se ha señalado en cuestiones de honor, solicitó al ministro de Estado el 9 de julio de 1869 que le permitiera hacer pública su dimisión, que recordemos se había producido justo una semana antes de su cese; esta petición fue aceptada "... con las limitaciones que V.E. mismo indica de no perjudicar en nada los intereses del Pais y del Gobierno"⁴⁴.

Con independencia de lo anterior, la caída de Isabel II y el inicio de lo que se dio en llamar el Sexenio Revolucionario habría de provocar serias dudas en el Gobierno español acerca de la ratificación definitiva del Tratado firmado con Japón. Como señala Togores, el "... plenipotenciario español firmó un acuerdo con el Mikado en nombre de una Monarquía que ya no existía"⁴⁵. El mismo Ministerio de Estado se pronunció al respecto en un interesante informe de enero de 1869, en el que se manifestaba acerca tanto del fondo como de la forma del Tratado. En cuanto a su contenido, no dejaba lugar a dudas de su carácter beneficioso para los intereses comerciales españoles: "... encuentra que satisface las legítimas y perseverantes aspiraciones del Gobierno de la nacion y en especial del comercio de las Islas Filipinas ... El tratado no es ... sino mas bien una serie de concesiones hechas por el Japón a España para permitirle comerciar con las mismas condiciones que lo hacen los demás países, que ya lo han

⁴³ Carta/minuta del Ministerio de Estado a García de Quevedo, de 5 de febrero de 1869, conocida a principios de abril por el diplomático (Ibídem).

⁴⁴ Carta de la Subsecretaría del Ministerio de Estado a García de Quevedo, de 9 de julio de 1869 (AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores, PP 416, exp. 5372).

⁴⁵ TOGORES SÁNCHEZ, L. E., "Los tres días que trajeron a España el Sol Naciente", en *Diario La Razón*, de 21 de enero de 2018, pág. 76.

conseguido por medio de tratados ...”⁴⁶. Y respecto de la forma, aunque argumentaban que los acontecimientos políticos no lo invalidaban:

“... hay que tener en cuenta que, aunque aparece concluido á nombre de la Reina de las Españas en 12 de Noviembre de 1868, época en que ésta ya había cesado de reinar, sin embargo como la gran distancia á que se hallaba el negociador español le impidió recibir a tiempo la notificación del advenimiento del Gobierno provisional y el pacto está ajustado en realidad a nombre de la Nación, no debe esa circunstancia invalidar un tratado tan beneficioso ...”,

se aconsejaba someterlo a informe del Consejo de Estado para su posterior aprobación por las Cortes españolas⁴⁷.

Efectivamente, el Consejo de Estado, que por entonces había asumido ya sus funciones de organismo consultivo del Gobierno, envió por medio de su presidente, Antonio de los Rios y Rosas, el preceptivo informe con fecha 24 de febrero de 1869. En él, tras exponer los antecedentes a la firma de Tratado, concluía afirmando lo siguiente: “El Consejo ha examinado con la detención debida cuanto se contiene en esta estipulación, y juzgándola sumamente beneficiosa a los intereses de España, es de dictamen, que procede sea ratificada, pudiendo V.E. formular desde luego para ello el debido proyecto de ley”⁴⁸.

Finalmente se impuso el pragmatismo, pues como indica Togores, “... las autoridades españolas pensaron que resultaba muy difícil y costoso explicar los avatares de la política interior española al Mikado, la monarquía más antigua del mundo, y que, incluso, podía suponer tener que negociar otra vez el tratado”⁴⁹.

En consecuencia, el 6 de octubre de 1869 el general Francisco Serrano, por entonces regente del Reino de España, y Manuel Silvela, su ministro de Estado, firmaban una ley cuyo artículo único decía: “Se autoriza al Gobierno para proceder a la ratificación del tratado de amistad, comercio y navegación ajustado entre España y el Japón, y firmado en Kanagawa el día 12 de Noviembre de 1868.- De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al regente del reino para su promulgación como ley. Palacio de las Cortes”. Por decreto del día 12 se

⁴⁶ Nota del Ministerio de Estado, de 10 de enero de 1869 (AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores, TR-162- Número de negociación 240, exp. 1).

⁴⁷ *Ibidem*.

⁴⁸ Dictamen del Consejo de Estado de 24 de febrero de 1869 (*Ibidem*).

⁴⁹ TOGORES SÁNCHEZ, *Los tres días que trajeron a España el Sol Naciente*, pág. 76

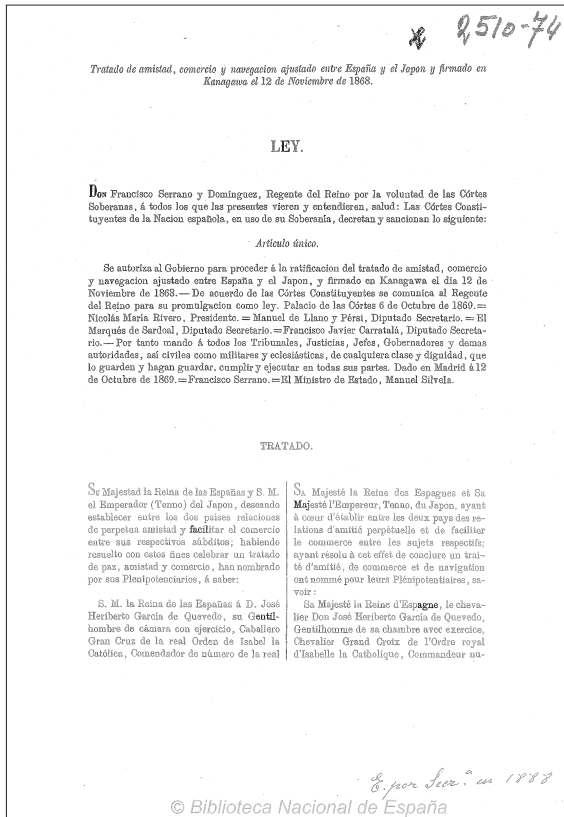


Imagen 2:

Tratado de amistad, comercio y navegación ajustado entre España y el Japón y firmado en Kanagawa el 12 de Noviembre de 1868 (Biblioteca Nacional de España, Biblioteca Digital Hispánica).

ordenaba a todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, así como a los Tribunales de Justicia, Jefes y Gobernadores, cumplir su contenido. Y se incluía a continuación el contenido del Tratado cuyo contenido, a veces olvidado, se pasa a analizar⁵⁰.

El Tratado estaba formado por solo veinticuatro artículos, al modo de los firmados por Japón con el resto de potencias extranjeras, además de un artículo

⁵⁰ Tratado de amistad, comercio y navegación ajustado entre España y el Japón y firmado en Kanagawa el 12 de Noviembre de 1868 (BNE, Biblioteca Digital Hispánica).

adicional y seis reglamentos comerciales adicionales. El art. 1 hacía una declaración de paz y amistad entre ambas naciones: “Habrá paz y amistad perpetuas entre S.M. la Reina de las Españas y S.M. el Emperador (Tenno) del Japon, sus herederos y sucesores, así como entre sus respectivos dominios y súbditos”. Tras señalar, en el art. 2, que ambos países podrían nombrar agentes diplomáticos o cónsules en el otro país, que además tendrían libertad de circulación, el artículo 3º, quizás uno de los de mayor enjundia de todo el texto, declaraba la apertura al comercio español de todos los puertos y ciudades japonesas por entonces también abiertas al comercio de otras potencias extranjeras. Asimismo, se permitiría a los súbditos españoles comprar o arrendar terrenos en aquellas ciudades y puertos, residir allí de manera permanente y construir en los dichos terrenos casas o edificaciones, nunca eso sí de carácter militar.

Una cuestión muy importante, la religiosa, también fue objeto del Tratado entre España y Japón. Un año antes de la aprobación en España de la Constitución de 1869, que permitía por primera vez la libertad de culto tanto a los españoles como a los extranjeros, puesto que no se declaraba a la católica como religión oficial, el artículo 4º del Tratado señalaba lo siguiente: “Los españoles residentes en Japón tendrán el derecho de profesar libremente su religión. Al efecto podrán construir en el terreno señalado para su residencia los edificios necesarios para el uso y ejercicio de su culto”. Cabe destacar dos cuestiones al respecto: por un lado, al hilo de lo señalado anteriormente respecto a la cuestión religiosa en España, el hecho de que no se hable expresamente de la religión católica como la propia de los españoles, sino que se haga una alusión impersonal: “su religión”; por otro, la apertura del territorio japonés a lugares de culto de otras religiones, en contraste con épocas anteriores, y en sintonía con lo dispuesto en los tratados ya firmados años antes con otras potencias occidentales.

De vital importancia era lo dispuesto en los artículos 5 al 8, pues trataba el tema de la jurisdicción competente para conocer de las cuestiones suscitadas entre nacionales de ambos países; por regla general, se aplicó el criterio de la jurisdicción nacional, incluso en el caso de que los españoles cometieran algún delito contra súbditos japoneses, en cuyo caso “serán juzgados y castigados por el Cónsul español o por otra Autoridad española y según las leyes españolas”.

A partir del artículo 10 se trataban las cuestiones comerciales, estableciendo total libertad de comercio de los productos españoles en Japón bajo la premisa de pagar siempre los productos importados de España los derechos de aduana establecidos en la tarifa anexa al propio Tratado: “En los puertos del Japon abiertos al comercio tendrán los españoles el derecho de importar del territorio español y de los puertos extranjeros, de vender, de comprar y de exportar para los puertos españoles o extranjeros, toda clase de mercancías que no sean de contrabando, pagando los derechos con arreglo a la tarifa aneja al presente Tratado, y sin que se les pueda imponer ningún otro gravamen” (art. 14). Los últimos artículos se referían a las disposiciones generales de la validez de las tres versiones (española, japonesa y francesa) del Tratado, sobre la posibilidad de su revisión avisando con un año de anticipación y sobre su entrada en vigor, que habría de producirse el 1 de mayo de 1869 “sin que para ello sea necesario el previo canje de las ratificaciones”. Ya se ha comentado que en España, dadas las circunstancias políticas, su ratificación definitiva se retrasó unos meses respecto de la fecha señalada en el Tratado.

El artículo adicional declaraba el reconocimiento por los dos países de las estipulaciones contenidas en el Convenio celebrado el 25 de junio de 1866 entre el Japón, por un lado, y Francia, Inglaterra, EE.UU. y Holanda, por otra. Por último, se incluían adjuntos al Tratado seis Reglamentos Comerciales que detallaban al mínimo detalle el procedimiento de reconocimiento y aplicación de las tarifas de importación y exportación de los productos españoles y japoneses, respectivamente, cuya tabla se reflejaba a continuación.

El Tratado fue ratificado finalmente el 8 de abril de 1870, y no fue hasta el 31 de enero de 1871 cuando se publicaba en la *Gaceta de Madrid* este Tratado firmado nada menos que tres años antes por García de Quevedo con el Gobierno japonés. Así se lo comunicaba el subsecretario del Ministerio de Estado a los ministros de Hacienda, Gobernación, Marina, Gracia y Justicia, Fomento y Ultramar, por medio de la siguiente minuta:

“Palacio 31 de Enero de 1871. Excmo. Señor. De orden del Sr. Ministro de Estado tengo el honor de participar a V.S. para su conocimiento y efectos oportunos que en la Gaceta de hoy se publica oficialmente el Tratado de amistad, comercio y navegacion concluido entre España y el Japon. Dios&

Minuta. El subsecretario”⁵¹.

Según Togores, el Gobierno de entonces dio “... como válida la firma de un Tratado a todas luces contrario a derecho internacional, sobre la premisa del desconocimiento de la realidad europea existente en los países de Asia, la complicidad tácita de las potencias europeas acreditadas ante el Mikado y las dificultades y costes que llevaría la renegociación de un nuevo tratado con una monarquía que podría ver con malos ojos los acontecimientos revolucionarios ocurridos en España”⁵².

Conforme a la posibilidad prevista en el articulado del Tratado, ese mismo año de 1871 Japón manifestó su deseo de modificar el contenido de algunos de los puntos suscritos con España. Así se lo hacía saber al ministro de Estado el Encargado de Negocios de España en Yokohama a petición de los ministros de Asuntos Extranjeros del Japón:

“Legacion de España en el Japon. Nº 383. Sección Política. Excmo. Señor. Muy Señor mio: Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que los Ministros de Negocios Extranjeros de S.M. el Tenno me han notificado el 30 de Junio y por lo tanto con el año de antelación que marca el tratado, el proposito del Gobierno japonés de proceder á la revision en 1º de Julio de 1872, en varios puntos en cuya reforma ha demostrado la experiencia ser necesaria, según los términos del art.º XXII en que se reserva a ambas altas partes contratantes la facultad potestativa para hacerlo así. Dios guarde a V.E. muchos años. Yokohama 10 de Julio de 1871”⁵³.

Sin embargo, lo sucedido a partir de entonces corresponde a un ámbito temporal que excede el previsto para el presente trabajo.

⁵¹ Minuta del subsecretario de Estado a los titulares del resto de Ministerios (AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores, TR-162, Número de negociación 240, exp. 2).

⁵² TOGORES, *El inicio de las relaciones hispano-japonesas en la época contemporánea*, pág. 26.

⁵³ Carta del Encargado de Negocios de España en Yokohama al ministro de Estado, de 10 de julio de 1871 (AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores, TR-162, Número de negociación 240, exp. 1).

Conclusiones

Cinco meses después de la publicación del Tratado en la *Gaceta de Madrid*, el 6 de junio de 1871 fallecía en París José Heriberto García de Quevedo, al parecer de forma accidental al pasar cerca de una barricada durante la revuelta de la Comuna⁵⁴. A los cincuenta y dos años de edad dejaba de respirar, tras una prolífica y ajetreada vida, el verdadero artífice del Tratado de 1868 que supuso el restablecimiento de relaciones diplomáticas entre España y Japón.

A nuestro juicio, tres son las notas características de este Tratado: en primer lugar, el hecho de que sendas revoluciones políticas sucedidas simultáneamente en los dos países (caída de Isabel II y nacimiento del Sexenio Revolucionario, en España; y el advenimiento de la era Meiji, en Japón) no impidieron en ningún momento que las negociaciones llegaran a buen puerto. En segundo lugar, el común beneficio que su firma supuso para ambas naciones, tanto para Japón deseosa entonces de abrirse al extranjero, como para España esperanzada de encontrar nuevos mercados para sus productos en Oriente, tras la independencia de las naciones americanas más de cuarenta años antes; y, en tercer y último lugar, la significación y trascendencia política de su firma, pues desde entonces hasta hoy, Japón y España mantienen relaciones diplomáticas ininterrumpidas en un ambiente de cordialidad y lealtad.

De estos hechos que aquí se han relatado celebramos ahora su ciento cincuenta aniversario. A ellos, al Tratado y a sus protagonistas, japoneses y españoles, está dedicado este trabajo, un pequeño granito de arena en homenaje a la duradera y sincera amistad entre ambas naciones.

⁵⁴ RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, *García de Quevedo*, pág. 222.

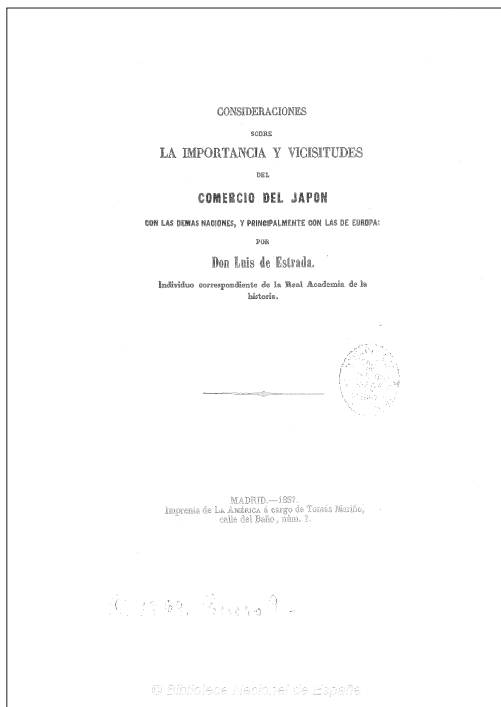


Imagen 3:

Portada del libro “Consideraciones sobre la importancia y vicisitudes del Comercio del Japon ...”, del Académico de la Historia Luis de Estrada, de fecha 1857, once años antes del Tratado (Biblioteca Nacional de España, Biblioteca Digital Hispánica).

Imagen 4:

Barcos en el puerto de Nagasaki, de Rafael Monleón y Torres, último tercio del siglo XIX, en la época de la firma del Tratado (Biblioteca Nacional de España, Biblioteca Digital Hispánica).



ある一つの再会の歴史

——外交官ホセ・H・ガルシーア・デ＝ケベードと
1868年日本スペイン条約交渉¹——

カルロス・ペレス・フェルナンデス＝トゥレガノ

「日本人が西欧人に抱くという憎悪について貴殿がお聞きになっていることはすべて、中傷や不正確な情報の産物なのです。

この人びとは人なつっこく温和で、異国の人びとの友であり、すでにお伝えしておいたように、異国の文化に憧れる人びとでもあるのです…²」

経緯

19世紀後半以降に始まる日本の開国、そして外国人との通商への門戸開放は、これまでの研究が示してきたように、その時点までは政治・社会・経済的なものにおいては中世的な色彩を帯びた体制のままにとどまっていた日本の近代化にとって、決定的な要因の一つであった。それ以外の要因といえば、アジアにおいて益々高まる西欧列強の存在感、通商軍事的な膨大な力、そして歴史の流れの埒外に置かれていると感じる日本の統治者たちの懸念であった。

スペインのものであれ海外のものであれ、あらゆる国際的な報道が、日本側

-
- 1 本稿を公刊するにあたり、日本から尽力して下さったすべての方々に謝意を表明したい。愛知県立大学の現学長である久富木原玲先生と、その下で協力体制を担っているすべての方々に対して、さらには上川通夫先生、大塚英二先生、現文字文化財研究所長の久保蘭愛先生に対してお礼を申し述べたい。久保蘭先生は私を2017年度客員共同研究員としてお招き下さった。常に親切に優しくもてなして下さる糸魚川美樹先生にも感謝申し上げたい。そして、言うまでもなく、親友であり大学人としての仲間である川畑博昭先生に対しては、個人的にも、愛知県立大学と我々のCEUサン・パブロ大学（マドリッド校）の関係構築のためにいてきてご配慮についても、感謝のことが見当たらない。
 - 2 1868年12月7日付長崎よりホセ・エリベルト・ガルシーア・デ＝ケベード（José Heriberto García de Quevedo）発国家官房長官（Primer Secretario del Despacho de Estado）宛書簡（スペイン外務省国立史料館：TR-162、交渉記録240, exp. 1）。

の門戸開放に対する新たな関心を大きく取り上げた。一例として、1853年6月5日土曜日付『ラ・プレス (*La Presse*)』紙では「日本にいるヨーロッパ人」との見出しが掲げられ、次のように報じられていることがわかる——「日本人は——我々が知っている通り——東アジアで最も先進的な人びとである。彼らは絶えず、自分たちの文明開化を速く推し進めようと懸命になっており、ヨーロッパ諸国とより緊密な関係をもつ日が来ることを忍耐強く待っている。日本各地から我々が手にする書簡は、このことを確認できる点で一致している」³。また、スペインの「官報」である『マドリッド新聞 (*Gaceta de Madrid*)』も1844年に、「日本と日本人」に関して、この社会の習慣を紹介するという体裁をとりながら、広く多様に報じていた。日本に対する関心を示す事実である⁴。それらは、アメリカ政府が1851年に日本に艦船を送り、何らかの条約を締結させるために抵抗する日本を屈服させようとしたことを大々的に取り上げ⁵、あるいはロシアが1854年に日本との通商関係を開始する可能性があることを報じていた⁶。1863年2月13日付のスペイン紙『国のこだま (*El Eco del País*)』は、日本と西欧列強との間で調印された数々の条約について、次のような記事を掲載していた——「…イギリス、フランス、米国、オランダ、プロシア、そしてポルトガルがその帝国と締結したばかりの条約の歴史と言えば…手短かにあの遠く隔たった地とヨーロッパの人びととの最初の関係について述べることから始めるのが良いだろう」⁷。このように、日本がかつての鎖国状態から脱し、他の国々との関係構築に門戸を開いたことを確認するのだった。

確かに、日本と通商上の合意を最初に手にしたのは米国だった。1853年の7月8日、ペリー提督は江戸湾において、フィルモア大統領の書簡を日本側の政府高官に手交した。1854年3月31日、日本側で大きな議論が引き起こされなかったわけではないが、米国と大日本帝国との間で修好友好条約が調印され

3 1853年6月5日付『ラ・プレス』紙(スペイン外務省国立史料館, TR-162, 交渉記録 240, exp. 2)。

4 『マドリッド新聞』第3517号(1844年5月1日付)1～3頁およびそれ以前の頁。

5 『マドリッド新聞』第6256号(1851年8月30日付)3頁。

6 『マドリッド新聞』第552号(1854年7月6日付)2頁。

7 1863年2月13日付『国のこだま』紙、3～4頁。

た⁸。これが起点となって、他の西欧列強が日本と調印する同様の条約の長い一覧ができあがることになり、その写しはスペイン国務省に送られ、熟読のうえ検討されることとなっていた。それはまぎれもなく、スペインが日本と締結したいと欲する条約の基礎となる有用なものだったからである——例えば、『修好友好通商条約——ポルトガル国王陛下と日本の天皇陛下との間で1860年8月3日に江戸にて締結』や、1866年9月10日にベルギーと日本と条約、そのほかイギリス、フランス、イタリア、スイス、あるいはデンマークなどの他の国々と締結した事例である⁹。

それまでの250年間、日本を統治した徳川幕府の終焉は、1868年に「わずか数十年で日本に当時の列強の仲間入りを可能とした素早い近代化の過程」¹⁰となる明治時代へと歩を進めた。こうした新たな国内状況は、スペインにとって有利に働いたに違いない。スペインは未だ日本と通商関係を結んでいなかったからである。しかしながらスペインは数年前にすでに、極東の国々との通商上の合意や条約の調印に利するような安定的な外交上の関係性をつくり出す必要性を痛感していた。トゴレス (Togores) によれば、「中国の門戸開放をもたらした数々の事件、コーチシナへのフランス-スペイン派遣団、貿易ブーム、通商といったことがらによって、スペインは自国の利益を保証する地域における有効な外交上のプレゼンスを示す必要性を強く認識していた」¹¹。それゆえにスペインは、1865年2月9日に中国との修好通商航海条約に調印したが、この報は、ヨーロッパの諸都市（ロンドン、パリ、あるいはサンクトペテルブルク）に駐在しているスペイン大使等の知るところとなった——「国王陛下の政府は中国と修好通商航海条約を締結し、同様の条約を日本と締結することを予

8 TOGORES SÁNCHEZ, L., “El inicio de las relaciones hispano-japonesas en la época contemporánea (1868-1885) (「現代におけるスペイン日本関係の開始 (1868年～1885年)」)”, en *Revista Española del Pacífico*, nº 5, año V, enero-diciembre 1995, págs. 17-42, 18.

9 これらの条約の写しは、スペイン外務省国立史料館, TR-162, 交渉記録240, exp. 2に保管されている。

10 TOGORES, *El inicio de las relaciones hispano-japonesas en la época contemporánea (1868-1885)*, pág. 18.

11 *Ibidem*.

定している」¹²。

1年前に日本と同じようなことを成し遂げることはできなかった。というのも、日本の外交使節団のパリ滞在の機会をとらえて、国務省から、フランスの首都に駐在していたフランシスコ・ハビエル・イストゥーリス (Francisco Javier Istúriz) スペイン大使に対して、両国での条約締結を推し進めるようにとの指示がなされた。しかしながら、日本側の回答は歯切れの悪いものであった——「私の意図するところを理解した日本側の人びとは、ヨーロッパの国々の政府と交渉するいかなる訓令も権限も得ておらず、ただフランス皇帝への表敬をおこなうためだけにやってきたのであって、他の政府とのいかなる交渉も許可されていないと考える旨表明してきた」¹³。

ともあれ、もっぱら、これらの政治的で通商的な性格の出来事とは別に、日本の所々に、スペイン人についての良い思い出が大切に残されていた。それは、その数年前に、この国の人びとに対して、これ以上はないというほどの意見が日本人の記憶に残されるような出来事が起きていたからである。1864年に「ナルバーエス (Narváez)」と名づけられたスペイン船が航海用の石炭不足に陥り、救援を求めて日本の海に漂着した事件である。この意味で、当時はまだフィリピン諸島はスペインに帰属しており、加えて海岸沿いに位置するすべての貿易港のほか、マニラには海軍拠点が置かれていたことを想起すべきである。そうであればこそ、さまざまなスペイン船が近海を航海することが可能なのであった。しかもそれらのスペイン船が1866年に、マカオにあるスペイン公使館から本国の国務省に対して伝える任務を負っていたように、フィリピン諸島と日本との関係が17世紀にまで遡るものであり、非常に緊密であったがゆえに、マニラには全て日本人で占められている居住区まであった——「貴殿はスペインが日本と重要な通商関係を確立した最初のキリスト教の国であり、1600年頃にはこの関係はマニラとの間で頻繁に続けられていたことから、かの列島の船が常時この町に出入りし、そこには居住者であれ一時滞在者であ

12 1865年2月9日付スペイン国務大臣発の各国スペイン大使に宛てられた書簡である [スペイン外務省国立史料館, TR-162, 交渉記録240, exp. 2]。

13 1864年6月24日付在パリのスペイン大使発国務省長官宛書簡である [スペイン外務省国立史料館, TR-162, 交渉記録240, exp. 1]。

れ、すべてが日本人によって占められている地区が存在していた」¹⁴。

ナルバーエス船の日本到着に関して、上述の通り、指揮官で海軍大尉のエウヘニオ・サンチェス＝イ・サヤス（Eugenio Sánchez y Zayas）は1864年7月に、日本、より具体的には長崎へ進路を向けることを決定した。同港には7月9日に到着し、ただちにこの町の役人と友好的な交渉を開始した。ここには6日間滞在し、その間に、後年、日本を訪れた民間人なり軍人のすべてのスペイン人の書簡あるいは報告文書で繰り返し指摘されることになる2つのことを見て取った。一つは、中国人と日本人との間にある実に大きな気質の違いであり、それは常に後者を好意的に見るものであった。このことは、ナルバーエスのスペイン人たちに対する日本の役人や一般の人びとの普通では考えられないほどの親切で丁寧な態度によって示されていた。

「今般の訪問において、私は日本の役人たちの惚れ惚れするような振る舞いに接する機会があり、それは中国の有力者のなかに見られるような親しさと甘いことばによる丁寧さや威厳という点とは、まったく別のものであった…どの地でも我々は、視線のなかにある親しさ、口元の微笑み、あらゆるしぐさや表情のなかの気づかい…要するに、この船の全員が実質的に日本のとりこになり、私自身もそうであると告白せねばなるまい。彼の地はまぎれもなくアジアで最高の地である。」

その一方で、ふたたび中国との対比における日本の文明開化と近代化の精神の度合いについて、次のようにある。

「日本は独自の文明を有しており、しかも猛スピードで西欧文明の方向へと進んでいるが、日本はこの西欧文明をみずからの文明に適応させ、そこからどんな有用な科学や芸術を取り入れている…ヨーロッパの科学、技術、そして芸術は日本人の間では広く学ばれている。私は英語、フランス語、オランダ語を話す日本の海軍士官を乗船させたことがある…こうしたことがらのいずれも、中国では見られない。」¹⁵

14 1866年9月6日付在中国スペイン公使館発スペイン国務省宛書簡である（同上）。

15 フィリピン海軍拠点総司令部が1864年8月23日にカピテ [マニラ湾のこと——訳注]

これ以上に注目されるのは、まぎれもなく、海上で遭難した多数の日本人に関する出来事である。彼らはスペイン船に発見され、無事に日本の地に戻されたのであった。1868年の条約締結の10年前の出来事であるが、それぞれ異なる2度の機会にわたり、我々は次の事実を示す記録をもっている。1つは、1867年5月28日にフィリピン上級文民総督（*gobernador superior civil*）が外務省に宛て、イサベル二世の命によって国務省へ送られた書簡によって知ることができる。この文書では、日本との「…過去何世紀かに親密とまではいかなかったにせよ、緊密であった隣国関係の絆…」を再び結び直したいとの願望が示されたあとで、1859年2月に遭難していた何名かの日本人がスペインの役人に救助された出来事が述べられている。

「1859年2月にカタンドゥアネス諸島で遭難し、アルバイ村の首長によって救助され、スペイン側の厚意によってマニラで保護され、スペイン側の負担で（…）[日本に——訳注]送られた日本の木造船の乗組員たちに対するスペインの上級総督府の高潔な行動に、日本政府は満足のあまり、前述の領事にあらん限りの贈り物をした。この状況は彼の国において、相互に使節や贈答品の交換をおこなっていた両政府が実に親しい関係にあった時代の素敵な思い出を想起させたはずである…。」¹⁶

フィリピン上級総督であったホセ・デ＝ラ＝ガンダラ（*José de la Gándara*）陸軍部中將も、1868年に日本の外務担当官たちに宛てた書簡において、この事実に触れていた。9年前に計15名の遭難者が出たこの事件とスペイン人に対する日本の役人と市井の人びとからの感謝の念を思い起こしていた。この出来事は、友情に満ちたことばが選ばれていることからしても、転載しておいてよい。

から発送した海軍大臣宛文書1535号——「公使館員同行の中国遠征時に実施された作戦に関するナルバーエス船司令官の文書を移管」とある（RODAO, F., “El primer barco español en el Japón Bakumatsu”（「幕末日本の最初のスペイン船」）, en *Revista Española del Pacífico*, nº 8, año VIII, 1998, págs. 243–259）。

16 1867年5月28日付フィリピン上級民事総督宛外務大臣宛書簡（スペイン外務省国立史料館，TR-162, 交渉記録240, exp. 1）。

「似たような事柄で、フィリピンの総督が貴政府に書簡を差し上げるのは初めてのことでありません。1859年にはここで他の遭難者を救助しましたが、彼らは同じように祖国に送り届けられました。そして、大君の命による（…）海軍大将の名で（…）Tiang-Ki が日本から統治9ヶ月目に、スペイン側にとっては、感謝に満ちた身に余る書簡を書いており、この文書は日本からの友情のあかしとして、本総督府の記録として保管されていることもお伝えるに値することがらです。」¹⁷

上級総督長官でフィリピン総督であったホセ・デ＝ククーリヤ（José de Cuculla）がマドリッドに宛てた報告によって、日本政府からの回答書簡の内容がわかっている。回答書簡は急ごしらえの箱のなかに差し挟まれおり、異なる贈り物が納められた2つの箱が添えられていたが、全く異なる2つの部分に分けられていた。一方では、スペイン政府役人たちの行動に対して、ことばの限りを尽くして感謝が述べられていた。

「昨年、我が国の一隻の船舶が数々の貴国船に近いところの沖合に停泊中、台風に襲われ、貴国への上陸を余儀なくされたところ、身に余る援助をいただき保護して下さいました。貴国政府は隣国の務めとして、見ず知らずの遭難者たちへ情けをかけ、衣服や食料を提供し、けがの手当てをしてくださり、間もなくスペイン領事の責任で厦門に送り届けて下さいました。貴殿らはそれらの者たちをイギリス船で我が国の領土に送り届けて下さいました…。前例のないこうした行動に対し、もっとも心のこもった感謝のしるしをお送りするのは、我が国政府の当然の義務であります。貴国領事殿におかれましては、スペイン女王陛下の貴国政府に対し、当方の心からの敬意の念をお伝え下さいますよう、よろしく願い申し上げます…」

しかしながら、他の箇所では、ククーリヤ総督の前任者による誤りが指摘されており、この人物は遭難者たちを日本に帰国させる際に併せて送った書簡のなかで、日本が中国に属すると誤記していた。日本政府は古くから独立国であったことを繰り返し強調した。

17 1868年2月1日付フィリピン上級総督ホセ・デ＝ラ＝ガンダラ宛日本外務大臣宛書簡（同上）。

「貴書簡を再度丹念に拝見したところ、大日本帝国が中国に属するとの表現を目にしました。しかしこれは、ありえないことがらです。最古の昔から東洋に位置する我が国政府は、常に独立した帝国でした。この世に我が国が属してきた別の帝国など存在しません。この表現自体さしたる重要性はありませんが、我が帝国の名声に関わるものであり、貴殿が当方の非礼をお許し下さいますようお願いしつつ、ご説明申し上げる次第でございます。」¹⁸

この誤謬はククーリヤ自身によって「ありえぬこと」とされ、彼は日本政府の関係者に対して、本件に関する許しを求めた。

「いまや当地にはおりませんが）領事が遭難者を送還するにあたり差し上げました書簡において、貴殿の真つ当な注意を惹きました一文に対する当方の思いをお伝えさせていただかねばなりません。この者も、また良識があり、ある程度の教養を備えた者であれば誰しも、日本帝国が最古の昔から独立国であったことをいささかも疑う余地はありません。斯くも重大な誤謬がなぜ書簡に記されてしまったのか知る由もありませんが、私としては、この手の過ちは遺憾ながら、本状の翻訳に当たった通詞の無知と誤解に帰すほかはありません。あらん限りのご多幸を祈念しつつ、貴殿に謹んでご挨拶申し上げます。」¹⁹

何とも残念な過ちにもかかわらず、日本側からのスペインに対する感謝の念は限りないものであった。それゆえに、前出のナルバーエスの船長が長崎での短い滞在について次のように述べたことは、何ら驚くべきことではなかった——「我々はまるでマニラに滞在している時のように長崎に滞在した。私は乗組員の誰もが、現地の人びとにわずかでも不快感を招くような行動をしないように注意を払い、これらの人びとは人びとで、スペイン人が日本人に対して満足した気持ちで長崎を出航できるようにと気づかってくれたのである」。結局、スペイン人たちは我が家にいるような心地よさを感じ、日本人たちはそうなるようにと、あらゆることをしてくれたのである。

18 日本政府から駐廈門スペイン領事宛回答（スペイン外務省国立史料館：TR-162，交渉記録240, exp. 2）。

19 1861年1月15日付ホセ・デ＝ククーリヤ発日本海軍大将宛書簡（同上）。

スペイン政府関係者が二度目に日本人遭難者を救出したのは1868年であったが、この時には、12歳の少女1名を含む8名の漁師がバターネス諸島近くでカヌーに乗っているところをイギリス船に発見されたものである。イギリス船はロンドンに向けて航行中であつたことから、彼らはスペイン船プリーシマ・コンセプション (*Purísima Concepción* [「無原罪の御宿り」の意——訳注]号に移され、マニラで下船したが、そのうち7名はサン・ホセ宿泊所に収容された(1名は数日前にコレラで病死していた)。フィリピン上級民事総督は直ちに、当該施設の状況、組織の性格、正確な所在地に関心を示した。この総督の意図は、彼らを日本に無事に送り届けることにあつたからである。日本人通詞が不在の状況の下で、それもマニアらの商人のなかにこの言語を母語とする者が一人もいなかったからなのであるが、彼らの旅券を検めると、そこからどうやら、チンピン (Chinping) 県のト・リンディ (To-Lindi) という地の出身であることが推測された。2月3日に本国外務省に通知されたスペインのフィリピン総督の決定は、すぐさま7名の遭難者を2名のスペイン人軍人の護衛の下に日本に送り届けるというものであつた。

「…私は、与えられている統治上の権能を行使して…遭難者および異国民のために割り当てられている2,000エスクード全額が国庫にある限りにおいて、本件は人道上の責務と、女王陛下の政府によって発せられた複数の王令において繰り返されている政治的判断を含んだ特例を成すことを理由に…遭難者の日本までの旅費の支払いを命じる必要がありました。」

総督が言及する王令の一つが1861年10月24日付のものであり、それによつてフィリピン上級総督府に対して、この島に日本人が来た場合、日本におけるスペイン人が同じ厚遇を得られるべく、それらの日本人に対してもきちんとしたもてなしをすべき旨の命令を発することが指示されていたのであつた。フィリピン諸島の上級総督は7名の遭難者たちの日本への送還について、次のように話を続ける。

「…きちんとした身なりをしており、それはサン・ホセ宿泊所の負担によるも

のだったのですが、そこで7名の遭難者たちは、クラウディオ・モンテロ (Claudio Montero) 船長と中佐から大佐に任じられ私の命令による補佐官としてビクトリアノ・ロペス・ピント (Victoriano López Pinto) の指揮の下、今月7日に出航する郵船で出立の用意ができておりました。この2名の者に対しては、私の命令によって、インテンデンシア (Intendencia) [スペイン植民地行政における集権化を防ぎ、税入の増加のために置かれた監査部——訳注] より12,000本の高級葉巻が用意されましたが、これは彼らが日本に到着した際に彼らの国の政府より受領する贈答品への返礼としてのものです。」²⁰

一行の指揮に当たったクラウディオ・モンテロとビクトリアノ・ロペスが、フィリピン上級総督ホセ・デ＝ラ＝ガンダラ陸軍中將からの日本の外務大臣宛書簡を運んでいた。あらゆる出来事を語ることに加え、これこそ、スペイン政府が近い将来、使節団の派遣を伝え、したがって状況が整った場合には、スペインが日本と新たな条約を締結する最初の国の一つとなるだろうとの日本側からなされた約束を履行するために用いた手段だったのである。

「…大君陛下の交渉担当大臣等が Bien Kin [北京か——訳者] 1年の3月22日に、駐日アメリカ合衆国弁理公使ハリス…氏を通じて、江戸からスペイン側へ、同帝国はいくつかの事情ゆえに、その時点ではなお、新条約を締結することはできない。しかしながら、それらの事情が解消されれば直ちに、スペインは国内において通商をおこなうことを認められている最初の国々の一つである旨を通知してきたのでした。」²¹

1859年の遭難者の事件を回顧しつつ、さらにはその独自の——したがって、この具体的な場合においてはスペインの——功績を強調しつつ、次のように結んでいた——「…私は避けようもなかった死の淵から遭難者たちを救出するために、敬意を以て陛下の命を全うしただけではなく、懸命に、空腹のあまり気を失っていたがゆえに食料を与え、何も身につけていなかったことから衣服を

20 1868年2月3日付フィリピン上級民事総督発外務大臣宛書簡(同上)。

21 1868年2月1日付フィリピン上級総督ホセ・デ＝ラ＝ガンダラから日本の外務省に宛てられた書簡(同上, exp. 1)。

着せ、スペイン人であるかのように愛情を込めてもてなし、そして接し、船員1名と軍人1名を同行させて、いま、彼らを貴国に送り届けようとするところです。この者たちが私からということで貴殿に彼らをお連れすることになっておりますが、これらすべてのことがらを、スペインが日本国と維持することを望み、今後も維持していくであろう友情と好意のささやかなしるしとしてご理解いただきたく、お願い申し上げます」²²。

期待通り、遭難者たちを乗せたスペイン船の日本での出迎えは素晴らしく、ありとあらゆる感謝に包まれていた——「…横浜の日本政府高官たちに遭難者たちを送り届けると、彼らはスペイン人に最高のもてなしを与え、スペイン政府側が遭難者たちに対しておこなった人道的行動に対する謝辞を——その写しを添付しております——表明しました。さらには先に述べた代表者たちを介して、フィリピン総督へ贈答品を送ったのでした…」²³。

日本人の記憶の中にあるこうした事実から、日本との交渉を進めるためにスペインで選ばれた人物は、外交官のホセ・ヒルベルト・ガルシージャ・デ＝ケベードであった。ガルシージャ・デ＝ケベードとはいったい何者であろうか。1819年に（ベネズエラの）コロ（Coro）で、母ホセファ・マリーア・ドウロウイン・デ＝ラ＝ボウルドニセ（Josefa María Drouin de la Bourdonnise）と父ペドロ・トマス・ガルシージャ・デ＝ケベード（Pedro Tomás García de Quevedo）の子として生まれた。自国の独立に反対し、彼の父はプエルトリコに移住した。そこからホセ・ヒルベルトは法律を学ぼうと、最初にパリに、その後マドリッドへ渡った。旅行好きで多言語に通じ、ラテン語やギリシャ語に加え、ドイツ語、英語、イタリア語、フランス語など、さまざまな言語を習得していた。1846年からスペインに居住し、イサベル二世に反対するジャーナリストたちとの数々の論争において、君主制の大義を擁護するほどの支持の立場をとっていた。彼の伝記作家であるロドリゲス・グティエーレス（Rodríguez Gutiérrez）が語るように、『エル・ラティゴ（*El látigo*）[ムチの意——訳注]』紙の編集長であったペドロ・アントニオ・デ＝アラルコーン（Pedro Antonio

22 同上。

23 1868年7月17日付国務省記録（同上）。

de Alarcón) との対決は有名であった——「当時のマドリッドで射手としてのガルシージャ・デ＝ケベードの力量は秀逸であったが、彼はこの若者を評し、彼のジャーナリスト生命を絶つのではなく、むしろ威嚇発砲にとどめることをよしとしたのだった」²⁴。

1856年8月4日にエスパルテロ [イサベル二世の王位継承以前の摂政末期を担ったバルドメロ・エスパルテロ (Baldomero Espartero) —— 訳注] の失墜が決定的となったのち、イサベル二世から「駐ベネズエラ共和国スペイン代理公使兼総領事」に任命され、こうして自分が生を受けた国に戻るようになった²⁵。ちょうど日本との条約締結交渉の任に就く前の1863年、ガルシージャ・デ＝ケベードはイサベル二世の私設代表として、赤十字が創設されたジュネーブ国際会議に参加していたのだった²⁶。

日本への渡航、交渉、そして条約の調印

1867年12月17日、ついにガルシージャ・デ＝ケベードは駐中国スペイン特命全権公使に任命され、そこから日本の政府高官と新条約についての交渉を進めるべく、日本に渡るようになった——「私が駐ミュンヘン公使に任命したホセ・エリベルト・ガルシージャ・デ＝ケベード氏をめぐる状況に鑑み、このたび同氏を駐中国スペイン特命全権公使に任命する。王宮にて、1867年12月17日。国務大臣ロレンソ・アラソーラ (Lorenzo Arrazola)」²⁷。この任命は、安南国王の下での代表を兼ねる性格をもつものと拡大適用された²⁸。

1868年1月21日、王宮では「日本との条約交渉のためのガルシージャ・デ＝

24 RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, B., “García de Quevedo, José Heriberto” (「ホセ・エリベルト・ガルシージャ・デ＝ケベード」), voz biográfica en *Diccionario Biográfico Español* (『スペイン人名辞典』), Madrid, 2011, t. XXII, pág. 222.

25 1856年8月4日付ホセ・エリベルト・ガルシージャ・デ＝ケベード駐ベネズエラ共和国スペイン代理公使兼総領事任命状 (スペイン外務省国立史料館: PP 416, exp. 5372)。

26 RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, *García de Quevedo*, pág. 222.

27 1867年12月17日付ガルシージャ・デ＝ケベード駐中国スペイン特命全権公使任命状 (スペイン外務省国立史料館: PP 416, exp. 5372)。

28 1867年1月28日付ガルシージャ・デ＝ケベード駐安南スペイン特命全権公使任命状 (同上)。

ケベード氏宛訓令」がしたためられた。これは4ページから成る広範な文書であり、そこでは当然のことながら、第一に、わずかではあれ、過去の、とりわけ17世紀における両国関係、日本における西欧の唯一の代表者としてほぼオランダ人のみの存在、1854年3月31日に神奈川で調印された日米条約、この後に日本がフランス、ロシア、ポルトガル、プロイセン、デンマーク、イタリア等と締結した条約に言及されていた。同様に、日本政府が当面はその時点までに通商条約を有しない国との条約の締結はしないとする1861年5月2日付の決定にも触れられていたが、この措置は1864年に、スイスと新たな条約に調印した際に取り消された。そしてガルシア・デ＝ケベードに対しては、交渉における補佐役になってもらうようにと、日本に駐在するフランス、イギリス、米国、ロシア、オランダの代表とともに事案を進めるべきことが繰り返し伝えられた。最後に、交渉は江戸でおこなうべきであり、「日本語の有能な通訳」を用意することが望ましいこと、とりわけ「正式な訪問と接受、そして形式的側面に関しては、既存の慣習を踏襲すべく、他の列強国の全権大使等がおこなってきたこと」を知っておく必要があり、「そうすれば、交渉を成功裡に収めるのに不利な影響を及ぼすおそれのある二次的な形式的問題が生起することを避けることができる」ことが伝えられた²⁹。『訓令』には20ページに及ぶ手書きでの『スペイン女王陛下と日本の天皇陛下との間における修好通商航海条約案』が添付されており、そのかなりの部分が他の列強国が日本と締結していた条約の条文から着想を得ていた。

最初に中国に移動し、そして日本へ向かおうとしようとしていた際に、ガルシア・デ＝ケベードは国務省に対して、日本の権威——ほかならぬミカドであったが——の前に参内するための信任状を送付してもらう必要がある旨を伝えた。というのも、その書簡に同封していたあるイギリス紙の記事が報じていた通り、ミカドこそすでに日本のかなりの地で承認されたただ一つの権威だったからである。

29 「日本との条約交渉にあたってのガルシア・デ＝ケベード氏に対する訓令」（スペイン外務省国立史料館：TR-162, 交渉記録240, exp. 2）。

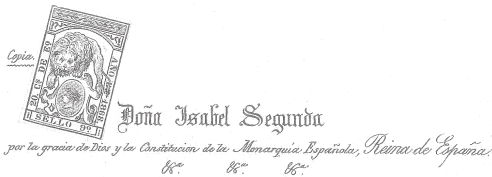


写真1

1867年12月23日付ホセ・H・ガルシア・デ・ケペードの特命全権
公使任命状（外務省国立公文書館所蔵、PP 416, Exp. 5372）

「謹啓 駐上海の領事が当職に送って下さった日本に関する新聞記事で確認される通り、私が手にするすべての報道によれば、ミカドの権威は全国で反対なく承認されており、今や日本の全ての地で安定しております。そして、貴殿が同国に対する信任状を発行して下さる際の唯一の不都合が、当該文書の名宛人が不明であるということでしたが、彼の帝国の唯一の主権者として、今日すでに承認されているミカドに宛てられるべきものであることを、当職は謹んで貴殿にお伝え申し上げます。」³⁰

30 1868年7月2日付ガルシア・デ・ケペード発国務大臣宛書簡（同上、exp. 1）。

その新聞は一体何を報じていたのか——「当地および大阪では、ミカドの権威は完全に承認されており、すべてが実に穏やかである」。7月10日にこのスペイン人の全権公使は日本に向けて出発したが、最終的には商船を使わなければならなかった。というのも、この国の政府関係者に対する十分な装飾品と敬意を以て、移動をおこない、日本へ到着できるような状態にある艦船は遂に見あたらなかったのである。事実、渡航は蒸気船『フェーズ (Phase)』号によっておこなわれ、8月8日に横浜港に到着したことが、日本からの最初の書簡でスペインに伝えられた。この書簡は日本の状況に関して決定的に重要な情報源を含んでいた。大君の軍が北部地帯を鎮圧するに当たり、内戦が完全には終結していない様相を伝えていたからである。加えて、おそらくこれが最も重要なのであったが、ガルシア・デ＝ケベードは、日本とすでに類似の条約を締結した他の列強国が以前スペインに対しておこなった確約にもかかわらず、それらの国々の代表がこのスペイン人外交官の到着をさほど好意的に受け止めてはいないことを感じたのであった。それは、彼を、日本との通商をめぐる競合国からの派遣者と見なしていたからであろう。この感覚は数か月後にガルシア・デ＝ケベード自身の確信となる。いくつかの例外はあったものの、彼は条約締結のために他の西欧列強国からわずかな支援しか得られなかった。

8月22日、ガルシア・デ＝ケベードは横浜の日本政府関係者との数次にわたる最初の接触について、彼らに条約締結の意思をもっていることを伝え、それに対して彼らが最初の段階から肯定的に回答した旨を報告している。多年にわたるスペインと日本との間における外交にはつきものの最初のやり取りに関することから、この接触の段階において支配的であった雰囲気の良いさを示す一例として、以下にその内容のかなりの部分を転載する。

「謹啓 本月11日付第64号文書当職から貴殿に謹んでお知らせしましたところによれば、10日に当職の到着と渡航目的についてお知らせする簡潔な文書を、外交担当の政府代表者にお送りしました。13日に当職宛に、右文書を最高政府上層部に報告され、その回答は当職に通知される旨、航海上の危険もなく無事に日本へ到着したことへの祝辞などと併せて伝えられました。これに対して

当職より、以上の点につき謝意を述べるとともに、面会を申し込んだところ、ただちに対応していただきました。面会において我われは、条約担当の政府代表者らの出席の下、話し合いをおこないました。当職より先方に対して、スペインは他の列強国よりも一行たりとも多くの条約文を望むものではないが、さりとて一行少ない条約文に同意するものでもないこと、我われの条約はこれに先立って日本と他の列強国との間で締結されているものの同一のもの以外にはありえないこと、当職が交渉に当たる中で困難を見ないことを希望している旨をお答えしました。先方より日本政府は、スペインと条約を締結する用意があり、事実、条約中で何らかの新たな要求事項がなければ、交渉は容易かつ迅速におこなわれるであろうこと、ただ彼ら日本政府の回答を待つのみであるとの応答がありました…³¹

しかしながら、ガルシニア・デ＝ケベードはこの書簡において、あらかじめ、日本側がスイスおよびノルウェーとの条約を締結するまではスペインとの交渉を開始せず、日本の外務省高官たちによって提言された条件におけるいくつかの修正によって、時間的な遅れが生じるであろうことを述べていた。

到着から2ヶ月が経過した9月30日、ガルシニア・デ＝ケベードは書面で国家官房長官（Primer Secretario del Despacho de Estado）に対して、彼が「友好国」と呼んでいた国々からの支援がわずかであるか、ほとんどないことに対して遺憾の意を表明していた——「当職は今までのところ、当職が友好国の代表から今までに得た、そしてこの先に得るであろうと予想するのは、期待できた好意や支援よりもずっと少ないものとなります。それは、それらの国々の悪意でも意思の欠如でもなく、これらの国々の内部で顕在化することのない分断ゆえであって、これが当職をして、それらの不和に巻き込まれることを回避するために、完全に慎重かつ秘密裏に行動することを余儀なくしております」。これに加えて、用語本来の意味での交渉が開始していないことを示すために、あらゆる交渉における日本側の警戒心と内戦状況を理由に挙げていた——「これらの人びとの生来ののんびりとした性質ゆえなのか、後刻ご報告しますが、近

31 1868年8月22日付ガルシニア・デ＝ケベード発国家官房長官宛書簡（同上）。

年の政治的かつ軍事的事件ゆえに〔交渉が——訳注〕阻まれているのか、いずれにせよはっきりしているのは、当職は今なお交渉を開始してはいないということです。とはいえ、彼は自信たっぷりに次のように述べていた——「…11月初めには貴殿に条約文をお送りすることができるかと思います」。何ゆえに、交渉が良い結果に終わるとの確信がありうるのか？それは疑いなく、この同じ書簡で示されていたように、彼が日本政府との間で継続的におこなっていた——交渉というよりは——やり取りの内容、とりわけ少しずつ日本全国に広がりつつあった平穏さに由るところが大きかった。

「…しかしながら日本政府が通告していた点からして、もっとも重要で確実であるかに思われた出来事は、海外貿易への江戸の開放——聞き及んだところによれば、明日この点は検討する必要があります——と、居を構えるためのミカドの江戸入りですが、これは10月いっぱいでおこなわれる予定です。両者が首尾よく実現すれば、それは、ヨーロッパ諸国との関係にとつては非常に有利な真の革命となるでしょう。」³²

日々の経過と出来事が、彼の正しさを証明した。1868年11月3日、横浜より、日本側とのわずか3回の会合ののち、交渉の終結が通知された。

「謹啓 ここに謹んで、先月31日に、貴殿の命に従い当国に渡った際の任務でありました平和友好通商条約の交渉が終了しましたことをお伝え申し上げます。当職の周囲で生起しました困難さにもかかわらず…我われのもの〔条約のこと——筆者〕は、去る10月26日、29日、そして31日と、わずか3日間交渉し締結されましたことを、満を持してお伝え申し上げることを光榮に存じます。」³³

同年11月12日、スペインと日本との間で修好通商航海条約が正式に調印された。スペイン全権代理公使はこれに加えて、同条約の三種の正文を送付することを通知した——「謹啓 本代表団秘書官フランシスコ・オティーン氏とともに、謹んで貴殿に、当職が調印したばかりのスペイン日本条約の正文を送達

32 1868年9月30日付ガルシニア・デ＝ケベード発国家官房長官宛書簡（同上）。

33 1868年1月3日付ガルシニア・デ＝ケベード発国家官房長官宛書簡（同上）。

申し上げます。右正文は、慣例に従い、スペイン語、フランス語、そして日本語の三言語が一体となっておりますが、かように長い航海上のあらゆる事故から保護するために、すべてを真鍮の筒に入れて封印してあります」³⁴。

調印当日、スペイン全権代理公使は外交上の厳格なしきたりに沿って、日本側の贈答品（柑橘甘露煮、鶏肉、絹織物など）に応じるべく、国家官房長官に対し、日本側の交渉担当官に手交するための何らかの贈答品をスペインから送ることを提案した——「…我が国のトゥルビア [スペイン北部のオビエドで18世紀にスペインの武器製造の中心の一つとなった地であり、曲射砲の製造を中心とした——訳注] の兵器製造で慎重に用いられる2,000～3,000のドゥーロ [2002年までスペインで有効であった5ペセタ通貨——訳注] と、我が国の産業製品である例えば毛織物で、スペインが成功を収めるためには充分であると思料します」。またそれらの贈物の名宛人として、イギリス代表団の通訳ウィルキンソン (Wilkinson) 氏と、「…最近の会談において当職をかなりの程度支えてくれたセイオダ (Seioda) という名の我々代表団の日本人通訳」³⁵の名が挙げられていた。

同じ意味において、実直で細かいことにも気がつく人物であったガルシージャ・デ＝ケベードは、条約締結から6日後にスペイン本国に対して交渉のあいだ彼を補佐した日本人通訳の名前を送り、彼に対する何らかの贈物が報酬を提案している——「我々の条約の会談に同席した日本人通訳官の名はコヤシ・テテンガロ (Koyasi Tetengaro) であります。彼は第一通訳の称号を得ております。横浜にて、1868年11月18日」³⁶。

条約締結後、ガルシージャ・デ＝ケベードはスペインで、イサベル二世の治世に終止符を打ち、革命の6年間 (Sexenio Revolucionario) の時代に道を開く『無血革命 (Gloriosa)』と呼ばれる革命が勃発したとの報に接した。女王と君主体制に忠誠を誓っていたガルシージャ・デ＝ケベードは、駐中国スペイン特命全権代理公使の職を辞することを決意し、1868年12月12日付上海発の書簡

34 1868年11月12日付ガルシージャ・デ＝ケベード発国家官房長官宛書簡 (同上)。

35 1868年11月12日付ガルシージャ・デ＝ケベード発国家官房長官宛書簡 (同上)。

36 1868年11月18日付ガルシージャ・デ＝ケベード発國務大臣宛書簡 (スペイン外務省国立史料館：TR-162, 交渉記録240, exp. 2)。

の中で、非常に厳しい口調でその旨を通知した。その一日前にはスペイン本国に対して、条約締結のための日本への往復の渡航で駐中国代表団によって執行された特別支出の報告を送付していたが、これらの支出は「一行が北京を発った7月18日から上海へ戻るまでの12月9日までの間」1,796ペソに上っていた³⁷。書簡の重要さに鑑みて、ここにそのほぼ全体を転載するが、その冒頭では、自らの職への誇りからくる理由を述べつつ、辞任を表明している。

「閣下 謹啓 イサベル二世女王陛下と正統な王家を王位と祖国の地から引きずり下ろした革命の報がさまざまな関係者によって確認された今、女王陛下の信に依るところの当職の辞意を貴殿に送達するのがわずかでも遅れてしまえば、私の血と礼節と同様に、私がこれまでたどってきた周知の経歴からして、自分に課せられる最低限の務めすら、私は放棄することになってしまうでしょう。」³⁸

以下では、ガルシーア・デ＝ケベードがより詳細かつしっかりと考えながら——どのみち彼にとっては悲しいものではあったが——一つの決定をおこなった理由が説明されており、それを述べるにあたっては、この上ない率直さと勇気が示されている。

「この強いられ撤回不能の私の決意を先に明記するにあたって、私の心のなかに溢れかえるこの上ない苦渋を友人や敵に対してそうとは見せずに、あるいは隠したりすることは、無駄であるし、私にも貴殿にもふさわしいものではありません。私の置かれている状況と大いなる願望からはかくも似つかわしくない遠くかけ離れた本職を引き受けるにあたり、私がお仕えする方々からの限りない信頼を得て、スペインのあらゆる政党からの——私は喜んでそのように信じたいと思いますが——敬意の念をいただきながら、私の名前が、私の気高い祖国と極東のさまざまな国との間に有利な一連の条約と結びつけられるという思いが、私にこの上ない喜びを与えてきたのでした。この真つ当な期待感によって、ほんの少し前まで我々が共通して認める正統な主権者であった王女さまの

37 1868年12月11日付ガルシーア・デ＝ケベード発国務大臣宛書簡（スペイン外務省国立史料館：PP 416, exp. 5372）。

38 辞意を表明する1868年12月12日付ガルシーア・デ＝ケベード発国務大臣宛書簡（同上）。

不快感すらも、もとより私自身の選択ではなく、私の上官の命に従い、共通の祖国に仕えようとするなかでのことでしたが、これほどまで遠くの旅路をせんと、すでに決して若くはなくなった齢と、あまりに異なる気候のなかでの長期滞在によって損なった健康を、当然のこととして私に与えなければならなかった不快感にも、耳を傾けずに済んできたのでした。³⁹

しかしながら、彼に何よりも悲痛な思いを与えたのは、彼の多くの友人たちによるイサベル二世への裏切り行為であり、その中でガルシニア・デ＝ケベードは國務大臣その人にも言及していた。彼は、彼らのすべてが、もはや彼にとっては何の意味も成さなかったと述べていた——「私の友人たちのほとんどが死した」。

数日後、いずれにせよスペインではガルシニア・デ＝ケベードの辞意の報は知られないまま、國務大臣ファン・アルバレス・デ＝ロレンサーナ (Juan Álvarez de Lorenzana) によって調印された1868年12月19日付政令によって、彼は全権特命代理公使としての任を解かれた——「暫定政府構成員および國務大臣として当職に与えられた権能に基づき、中国皇帝陛下並びに安南国王陛下の下におけるスペイン全権特命公理大使ホセ・エリベルト・ガルシニア・デ＝ケベード氏を更迭し、職階上、同氏の解任を宣言する。マドリッド、1868年12月19日」⁴⁰。

ガルシニア・デ＝ケベードはスペインへの帰路で香港に数日滞在し、みずからの罷免と後任の任命の報に接する。あらためて告発的な言葉使いで、皮肉たっぷりの気持ちでしたためられた國務大臣宛の書簡において、みずからの辞任は解任される1週間前に生じていることを強調しているが、このことは、彼が自分の名誉を守るために、明確に残しておきたいと思っていることであった。

「貴殿に対し、本職務における私の後任として、アルフォンソ・パストゥロツ・イ＝チャバル (Alfonso Pastrot y Chaval) 氏の任命についてお知らせ下さった12月19日付第19号文書を拝受しましたことを、謹んでお知らせ申し上げます。貴殿に対し、私の解任について、革命の勝利より3ヶ月間お待ち下さいました

39 同上。

40 1868年12月19日付政令 (同上)。

ことを感謝致します。このことは一定のご配慮があったことを示すものではありませんが、私に関する貴殿発政令においては反映されておられません。しかしながら私は、失脚した王家の支持者に対して公正で恭しく接することについては、今日政治を担う者たちによって、きわめて悪い印象をもたれたであろう点については、お引き受けいたします。ただ最後に貴殿に申し上げるべきは、性急な記録をつくる愚に陥らないために、私の辞任が私が罷免される7日前のことであり、革命に関する公式の報を待っていたがゆえに、それ以前ではなかったことです。」⁴¹

1869年3月17日、なおスペインに到着していなかったガルシア・デ＝ケベードは国務大臣に書簡をしたため、調印済みの条約を持ち帰るはずのオティーン氏のスペイン到着についての情報を求めた。それは、情報がなく、ガルシア・デ＝ケベードは同氏に何かあったのではないかと危惧していたからであった——「…貴殿が上述の条約の受領についてお知らせにならず、12日付書簡では他のことがらについてお書きになっていることから、このオティーン氏に何か深刻な不測の事態が起きたのではないかと、真剣に危惧しているところです。私はこの者を熟知しておりますし、スペインに到着したその足で貴殿の下に出向こうと、必要な期日を超過して、上述の重要な文書の提出を遅延させるようなことができる者ではございません」⁴²。それから数日後、ガルシア・デ＝ケベードは確かに、代表団の書記官であったオティーンが条約の正文一式を携えて、マドリッドに到着したことを確認する旨の連絡を受け、その正式な承認と批准のためにおこなうべき手続きについて、暫定政府より次のように伝えられた。

「…貴殿が彼の帝国の皇帝あるいは天皇の全権委任代表者等と密に交渉し調印した友好通商条約は、これに関する報告が国家評議会によってなされたのちに、批准のために議会の承認に諮られることになる…」

41 1869年2月14日付ガルシア・デ＝ケベード発国務大臣宛書簡（同上）。

42 1869年3月17日付ガルシア・デ＝ケベード発国務大臣宛書簡（スペイン外務省国立史料館：TR-162, 交渉記録240, exp. 2）。

ガルシーア・デ＝ケベードに対しては職務の遂行に対する謝意が述べられ、政府から、交渉に臨んだ彼の協力者に対する最初の報酬が与えられるとの報が届けられた——「取り急ぎ、暫定政府は貴殿の重要な任務を遂行するにあたっての熱意と知性を高く評価しており、貴殿を補佐したと貴殿が述べておられる者たちに対する報酬を然るべき用意しております。もとより、政府は貴殿より表明された希望に同意し、1月26日付で駐日フランス代表団の第一通訳のアルベール・シャルル・デュブスケ (Albert Charles Dubousquet) 氏にカトリック女王イサベル騎士十字勲章 (Cruz de Caballero de Ysabel la Católica) を授与した」⁴³。おそらくこのようにして、ガルシーア・デ＝ケベードの解任の際の政府の過ちが修正されようとした。というのも解任当時は、職務遂行に対する一切の謝意すら彼に表明されたためしはなく、外交上のルールは順守されなかったが、こうした場合には、それが慣例でもあった。しかも本件がまさにそうであったように、事実はそうした謝意を表するに値するものであっただけに、なおのことであった。

すでにマドリッドでは、名誉に関わる問題で示されたように、実に注意深かったガルシーア・デ＝ケベードは1869年7月9日に国务大臣に対して、みずからの辞意を公にすることの許可を求めたが、それは彼が罷免されるちょうど1週間前のことであったことを想起したい。そしてこの要請は、「…貴殿自身が示される通りの国益および政府の利益をいささかも損なわない限りにおいて」受け入れられたものだった⁴⁴。

如上のことがらとは別に、イサベル二世の失脚と革命の6年間と呼ばれるに至ることがらの開始は、日本と調印した条約の正式な批准に関して深刻な疑念を惹起するはずのものであった。トゴレスが指摘するように、「…スペイン側の全権委任特命代理公使 [ガルシーア・デ＝ケベード——訳注] は、もはや存在していない君主国家の名において、ミカドとの合意に調印したのであっ

43 1869年2月5日付ガルシーア・デ＝ケベード宛外務大臣書簡／覚書。これは当該外交官によって4月初めに公にされた (同上)。

44 1869年7月9日付国务大臣副書記官発ガルシーア・デ＝ケベード宛書簡 (スペイン外務省国立史料館：PP 416, exp. 5372)。

た」⁴⁵。国務大臣みずから1869年1月の興味をそそる報告書においてこの点について発言し、そこでは条約の中身と形式についての見解を示していた。その内容に関しては、スペインの商業的利益にとって有益であることをはっきりさせていた——「…国民の政府、特にフィリピン諸島の通商上の正当かつ絶えることのないこれからの方向性に合致していることがわかる…条約はむしろ、日本とスペインが条約を介して手に入れた他国と同一の条件での取引きを許可するに際して、日本からスペインに対しておこなわれた一連の譲歩にほかならない…」⁴⁶。そして形式の点においては、以下の通り、政治的な出来事がそのことを無効にするわけではないと述べられている。

「…1868年11月12日にスペイン女王の名において締結されたかに見えるとはいえ、この時期には女王はすでに解任されていた点は考慮に入れなければならない。とは言うものの、スペイン側交渉担当官 [ガルシーア・デ＝ケベードのこと——訳注] がかなり遠くの地にいたことから、期限内に暫定政府の樹立の報を受領することができなかったのであり、実際には、本取極めは国民の名によるものへと調整が図られ、かかる状況が斯くも有利な条約を無効することがあってはならない…」

当該条約は国家評議会の報告と、その後のスペイン議会の承認に諮るべきことが勧告されていた⁴⁷。

実際、その時点ですでに政府の諮問機関としての任務を負っていた国家評議会は、アントニオ・デ＝ロス＝リオス・イ＝ロサス (Antonio de los Rios y Rosas) 議長を介して、1869年2月24日付で作成が義務づけられている報告書を送付した。同報告書では、条約調印までの経緯が述べられたのち、結論として以下のことが確認されていた——「評議会は然るべき注意を払って、この条項のなかに含まれている内容を精査したところ、スペインの国益に完全に一致し

45 TOGORES SÁNCHEZ, L. E., “Los tres días que trajeron a España el Sol Naciente” (「スペインに日出づる国をもたらした3日間」), en *Diario La Razón*, de 21 de enero de 2018, pág. 76.

46 1869年1月10日付国務大臣記録 (スペイン外務省国立史料館: TR-162, 交渉記録240, exp. 1)。

47 同上。

ていると判断することから、批准手続に諮るべく、当然ながら貴会がそのための然るべき法案を策定することができることを決定する」⁴⁸。

結局は現実路線に依らざるをえなかったが、それはトゴレスが指摘するように、「…スペイン政府は国内の政治動乱を、世界最古の君主制たるミカドに説明することは非常に困難で難儀であり、しかも再交渉を意味してしまう可能性があると考えたのである」⁴⁹。

その結果、1869年10月6日、当時スペイン王国の摂政であったフランシスコ・セラノ（Francisco Serrano）将軍と、その国務大臣であったマヌエル・シルベラ（Manuel Silvela）は一つの法律に署名をしたが、その一つしかない条項は次のように規定していた——「日本とスペインとの間で協議し、1868年11月2日に神奈川で調印された修好通商航海条約の批准手続を政府に許可する。憲法制定議会の同意の下に、王国の摂政に対して、法律として公布すべきことを通知する。議事堂」。12日付の政令によって、文民、軍人、教会の全ての関係当局のほか、裁判所や首長や知事も同様に、その内容を遵守することが命じられた。そしてそれに続いて条文がつけられており、その内容は時として忘れられてきたが、以下検討してみたい⁵⁰。

条約はわずか24条から成る。それは日本が他の列強国と調印していた様式に倣っており、加えて、1つの追加条項と6つの追加的通商規定が置かれた。第1条は両国の平和と友好を宣言していた——「スペイン国女王陛下と日本国皇帝（天皇）、継承者と相続者、さらにそれぞれの統治主体と臣民の間には、平和と友好関係が存在するものとする」。第2条で両国は相互に外交官あるいは領事を任命することができ、加えてこれらの者は移動の自由を有することを規定したのち、第3条は、——おそらく全文のなかで最も本質的な重要性をもつものであろうが——当時他の列強国には開かれていた日本のあらゆる港湾と都市をスペインの貿易に開放することを宣言していた。またスペイン臣民にはそれらの港湾や都市での土地の買収や貸与、同地への永住、同地における家屋

48 1869年2月24日付国家評議会決定（同上）。

49 TOGORES SÁNCHEZ, *Los tres días que trajeron a España el Sol Naciente*, pág. 76

50 スペインと日本との間で協議され1868年11月12日に調印の修好通商航海条約（スペイン国立図書館、イスパニカ・デジタル図書館）。

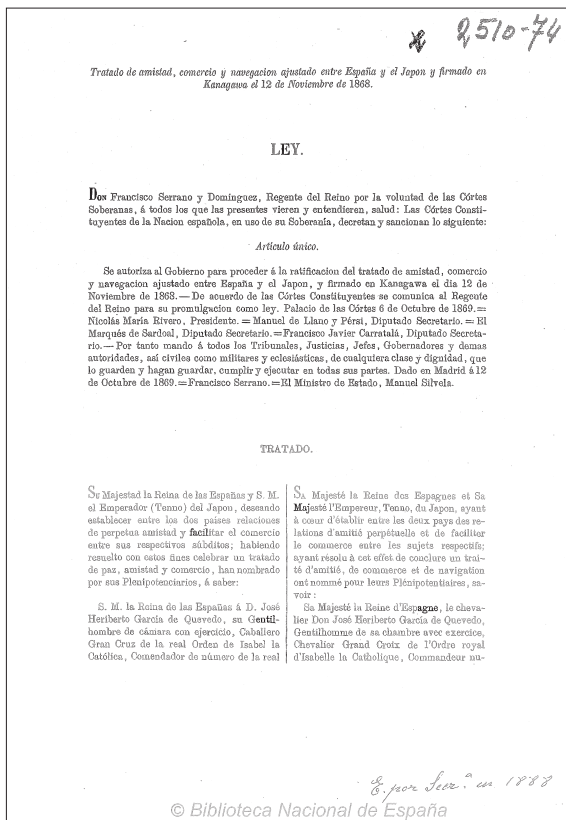


写真 2

1868年12月12日神奈川にて調印の日本スペイン修好通商航海条約
(スペイン国立図書館、イスパニカ・デジタル図書館所蔵)

あるいは施設の建造が認められていたが、なるほど、確かにそれらは決して軍事的な性格をもってはならないとされた。

一つの極めて重要な問題——宗教的なそれ——もまた、スペインと日本との間における条約の対象となった。初めてスペイン人同様に外国人に対しても信教の自由を認めた1869年憲法がスペインで制定される1年前のことであり、国教としてカトリックが宣言されなかったことから、第4条は次のように定めていた——「日本に居住するスペイン人はみずからの宗教を自由に信仰する権利を有する。そのために、前記の居住用の土地に信仰のための使用および実践

に必要な施設を建造することができる」。この点に関して、2つの点を指摘することができる。一つは、スペインにおける宗教的問題に関して先に示した点に即して見れば、スペイン人の固有の宗教としてカトリックが明確に述べられず、「その宗教 (su religión)」と、非人格的に言及されている事実である。これに対して、他の宗教の信仰の場所として日本の地を開放している点があるが、これはそれまでの時代とは対照的であり、他の西欧列強との間で数年前に調印した条約の規定との調和を成すものであった。

決定的な重要性をもっていたのが第5条から第8条までの規定であるが、それは、両国民の間で生じる問題を審議する管轄権の問題が扱われていたからである。すなわち、原則としては自国の管轄権の基準が適用され、それはスペイン国臣民が日本国の臣民に対して何らかの罪を犯した場合ですら、「スペイン領事あるいは他のスペイン官憲によって、スペイン法に従い、審理し処罰される」。

第10条以降は通商の問題が扱われ、スペインからの輸入品は常に、条約そのものに付属されている価格一覧に定められている関税を支払うとの前提の下に、日本におけるスペイン製品の取引の完全な自由が保障された——「通商のために開放されている日本の港湾において、スペイン国民は、本条約付属の価格一覧に従った関税を払い、他のいかなる義務も課せられることなく、密輸ではないあらゆる商品を、スペインおよび海外の港から輸入し、販売し、購入し、スペイン又は海外の港へ輸出する権利を有する」(第14条)。最後の数ヶ条は3つ(スペイン語、日本語、フランス語)の条約正文の効力、1年前の通告による条約の見直し、そして「そのためにあらかじめ批准書の交換を必要とすることなく」、1869年5月1日に予定される条約の発効に関する一般規定について述べている。すでに指摘した通り、スペインでは政治状況ゆえに、条約の正式な批准は条約中に示された日付よりも数ヶ月遅れたのであった。

追加条項は、1866年6月25日に日本とフランス・イギリス・米国・オランダとの間で締結された条約中の諸規定を、両国で承認することを宣言する。最後に、条約には6つの通商規則が添付されており、スペインと日本の製品のそれぞれの承認と輸出入の関税の適用の手続きを細部にわたるまで定めており、その後に関税一覧表が付けられていた。

最終的に、条約は1870年4月8日に批准され、ガルシーア・デ＝ケベードが日本政府との間で3年前に調印したこの条約が、『マドリッド新聞』に掲載される1871年1月31日までの時間はかからなかった。国務省副長官は次の覚書を通して、以上を財務省、内務省、海軍省、司法省、勸業省、外務省の各大臣に通知している。

「官邸、1871年1月31日。謹啓 国務大臣の命により、本日付官報に正式にスペイン日本修好通商航海条約が掲載される旨、貴殿らには適宜ご承知置きいただきたく、謹んでご報告申し上げます。神の御前に。記。副長官。」⁵¹

トゴレスによれば、当時の政府は「…アジア諸国において当時のヨーロッパの現実が知られていないという前提、ミカドの下で信任を受けているヨーロッパ列強の暗黙の共謀、スペインで生起している革命的出来事を良しとしないおそれのある君主体制 [日本の天皇制のこと——訳注] と新条約をめぐる再交渉をする場合に想定される困難さと労力に関して、あらゆる観点から国際法に反していた条約の署名を有効なもの」⁵²とした。

条約の規定上予定されている可能性に従って、まさに1871年のその年に日本はスペインとの取極めにおけるいくつか内容の修正をおこないたいとの意思を表明した。このようにして、日本国外務省公使等の要請に基いて、その旨が横浜に駐在するスペイン代理公使に伝えられた。

「駐日スペイン代表団第383号。政務部門。閣下。謹啓、天皇陛下の信を受けた外務大臣等は6月30日、したがってこれは条約が明記する1年前となりますが、当職に対し、両国首脳にそのための大権を留保している第22条が定める条件に従って、これまでの経緯から改正が必要であることが明確となった諸点における修正を、1872年7月1日におこないたいとの日本政府の意図を通知してきたことを謹んで申し上げます。神の御加護があらんことを。横浜に

51 国務省副長官発他省大臣宛覚書（スペイン外務省国立史料館：TR-162，交渉記録240，exp. 2）。

52 TOGORES, *El inicio de las relaciones hispano-japonesas en la época contemporánea*, pág. 26.

て。1871年7月10日。」⁵³

しかしながら、これ以降の出来事は、本稿が予定していた時期の対象外となる。

結語

『マドリッド新聞』に条約が公表された5ヶ月後の1871年6月6日、ホセ・エリベルト・ガルシーア・デ＝ケベードはパリで逝去した。どうやらパリ・コミュンの反乱の間にバリケード近くを渡ろうとしていた際の事故であったらしい⁵⁴。実り多い激動の人生ののち、52歳にして息を引き取ったのであるが、スペインと日本の外交関係を再びつくり上げた1868年条約の真の立役者であった。

本稿の観点からすれば、本条約の特徴は3つある。第一に、両国で同時に勃発した政治的な革命的動向（スペインでのイサベル二世の失脚と革命の6年間の誕生と、これに対して、日本での明治時代の幕開けである）が一瞬たりとも、交渉の妥結を阻むことはなかった事実である。第二は、調印が両国にとって共通の利益を意味したことである。国外に門戸開放する意志をもつ当時の日本にとっても、40年以上も前に中南米諸国が独立したのち、東洋における自国製品のための新たな市場を見出したいとの期待に胸を膨らませていたスペインにとっても、である。そして第三は、その調印の政治的な意義と重要性である。当時から今日に至るまで、日本とスペインは温かく誠実な空気のなかで、途切れることのない外交関係を維持しているのである。

ここに述べてきた事実から、我々は今、その150周年を喜びたい。両国の息の長い血の通った友情を祈念して、本稿は、ささやかな一粒の砂に過ぎないが、それらの事実、条約に、日本とスペインのその立役者たちに、捧げられる。

（川畑博昭記）

53 1871年7月10日付駐横浜代理公使発国務大臣宛書簡（スペイン外務省国立史料館：TR-162, 交渉記録240, exp. 1）。

54 RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, *García de Quevedo*, pág. 222.

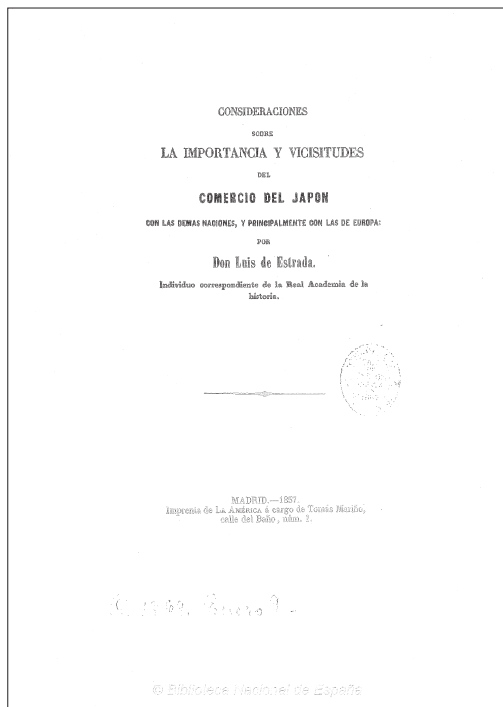


写真3

歴史学士院会員ルイス・デ＝エストゥラーダ著『日本の貿易の重要性と有為転変…に関する考察』（1857年）表紙。条約締結の11年前のものである（スペイン国立図書館所蔵、イスパニカ・デジタル図書館）

写真4

長崎港の船、条約が調印された19世紀末の30年間ほどの時期のラファエル・モンレオン・イトーレスの作品（スペイン国立図書館所蔵、イスパニカ・デジタル図書館）

